Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008

Canadá

Estados Unidos

México

Guatemala

Venezuela

Brasil

Bolivia

Chile

Irlanda

Reino Unido

Estonia

Letonia

Rusia

Alemania

Polonia

China

Hungría

Ucrania

Bélgica

Eslovaquia

Bulgaria

Francia

Suiza

Albania

Rumanía

España

Italia

Grecia

Turquía

Portugal

Chipre

EAU

Qatar

Túnez

Egipto

Marruecos

Argelia

Kenia

IBERDROLA

IBERDROLA

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008

(Según modelo previsto por la circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores)

Advertencia: Con la presente edición del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008 se pretende reproducir el contenido íntegro del documento oficial comunicado como hecho relevante a la CNMV el 18 de febrero de 2009 y disponible en la página web www.iberdrola.com

ÍNDICE

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008

4

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

11

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

45

C. OPERACIONES VINCULADAS

54

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

58

E. JUNTA GENERAL

67

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

83

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20-10-2008	3.751.742.787	5.002.323.716	5.002.323.716

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SI	NO
	X

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0	370.339.159	7,403
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	0	359.380.724	7,184
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	0	301.282.820	6,023
NATIXIS, S.A.	10.991.262	242.466.314	5,067

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular director de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	RESIDENCIAL MONTECARMELO, S.A.	360.619.672	7,209
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VILLA AUREA, S.L.	9.719.487	0,194
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	KARTERA 1, S.L.	359.380.724	7,184
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	BANCAJA INVERSIONES, S.A.	301.282.820	6,023
NATIXIS, S.A.	NEXGEN CAPITAL LIMITED	242.466.314	4,847

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO SANTANDER, S.A.	02/01/2008	Se ha superado el 3% del capital social
BANCO SANTANDER, S.A.	09/01/2008	Se ha descendido del 3% del capital social
NATIXIS, S.A.	16/01/2008	Se ha superado el 3% del capital social
NATIXIS, S.A.	01/07/2008	Se ha superado el 5% del capital social
NATIXIS, S.A.	08/10/2008	Se ha descendido del 5% del capital social
NATIXIS, S.A.	04/12/2008	Se ha superado el 5% del capital social

A.3.Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	2.483.702	87.043	0,051
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	800	76.683.784	1,533
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	2.148.604	5.815.820	0,159
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	94.664	1.997.336	0,042
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	175.126	0	0,004
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	200.000	4.302.968	0,090
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	24.296	141.457	0,003
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	200.114	0	0,004
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	100.000	0	0,002
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	166.577	0	0,003
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	36.559	0	0,001
DOÑA INÉS MACHO STADLER	40.815	0	0,001
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	40.000	0	0,001
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	10.357	0	0,000
DOÑA SAMANTHA BARBER	10	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA ISABEL GARCÍA-TABERNERO RAMOS	87.043	0,002
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	42.683.784	0,853
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	TREELANDS CAPITAL, S.L.	34.000.000	0,680
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	ASÚA DE INVERSIONES, S.L.	1.896.736	0,038
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	ROLAR DE INVERSIONES, S.L.	3.264.964	0,065
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	LIMA, S.A.	283.340	0,006
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	DON JOSÉ JUAN DE URRUTIA YBARRA	142.332	0,003
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	DON JUAN DE URRUTIA YBARRA	102.332	0,002
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	DOÑA MARÍA DE URRUTIA YBARRA	126.116	0,003
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	ORBEMAN, S.A.	1.978.702	0,040
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	DOÑA MARÍA ELENA GUZMÁN URIBE	18.634	0,000
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	FUNDACIÓN VÍCTOR TAPIA-DOLORES SÁINZ	2.740.000	0,055
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	DOÑA PILAR BASTERRA ARTAJO	652.000	0,013
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	DOPISA ALTERRA, S.L.	624.000	0,012
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	FUNDACIÓN VICENTE DE MENDIETA	286.968	0,006
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	DOÑA MARIA JOSEFA AURRECOECHEA ZUBIAUR	91.501	0,002
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	IGOPER, S.L.	49.956	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	**1,894**

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Descripción de la relación	Tipo de relación

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación:	Breve descripción
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	(1) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de ELECTRA DE MONTÁNCHEZ, S.A. con unas participaciones del 32% y 40%, respectivamente. (2) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en la COMUNIDAD DE BIENES LA LORA con unas participaciones del 19,81% y del 14,56%, respectivamente. (3) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN HUÉNEJA, S.L. con unas participaciones del 37,89% y del 5,9%, respectivamente. (4) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de TIRME, S.A. con unas participaciones del 20% cada uno.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	(1) IBERDROLA y BBK participan en el capital de BEAZ, S.A. con unas participaciones del 3,26% y del 1,63%, respectivamente. (2) IBERDROLA y BBK participan en el capital de EUSKALTEL, S.A. con unas participaciones del 11,14% y del 33,13%, respectivamente. (3) IBERDROLA y BBK participan en el capital de FIUNA, S.A. con unas participaciones del 70% y del 30%, respectivamente. (4) IBERDROLA y BBK participan en el capital de IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. con unas participaciones del 1% y del 15%, respectivamente. (5) IBERDROLA y BBK participan en el capital de OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA-POLO ESPAÑOL, S.A. con unas participaciones del 5,14% y del 2,70%, respectivamente. (6) IBERDROLA y BBK participan en el capital de SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A. con unas participaciones del 5% y del 10%, respectivamente. (7) IBERDROLA y BBK participan en el capital de URAGUA, S.A. EN LIQUIDACIÓN con unas participaciones del 49% y del 23%, respectivamente. (8) IBERDROLA y BBK participan en TORRE IBERDROLA, S.A. con unas participaciones del 65% y del 35%, respectivamente.
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	Societaria	(1) IBERDROLA y BANCAJA participan indirectamente en el capital de URBANIZADORA MARINA DE COPE, S.L. con unas participaciones del 60% y del 20%, respectivamente. (2) IBERDROLA y BANCAJA participan indirectamente en el capital de SISTEMAS ENERGÉTICOS DE LEVANTE, S.A., con unas participaciones del 60% y del 40%, respectivamente.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI	NO
	X

Nombre o denominación social	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI	NO
	X

Nombre o denominación social	Breve descripción del pacto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI	NO
	X

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre el capital social
90.837.208	0	1,816%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
14-11-2008	50.394.195	0	1,007

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período	**9.650.519**

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias:

Las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2008 se han efectuado al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas que, en sus reuniones de 29 marzo de 2007 y 17 de abril de 2008, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola, S.A. ("Iberdrola") en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Iberdrola o indirectamente a través de sus sociedades dominadas. Quedan excluidas las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley de Hidrocarburos.

b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.

e) La autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

f) Se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el número 3º del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En ambas autorizaciones se hizo constar expresamente que las acciones que se adquieren como consecuencia de las mismas, podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Compañía tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Asimismo, se hizo constar que las acciones que se adquieren como consecuencia de la autorización del punto noveno del orden del día de la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007, podrán destinarse a atender las solicitudes de conversión de obligaciones convertibles de Scottish Power Plc., en el marco de la operación de Scottish Power Plc., de conformidad con lo establecido en el informe de administradores relativo a la ampliación de capital prevista en el punto decimosexto del mismo orden del día.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI	NO
X	

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	**3,000**

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI	NO
X	

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	**10,000**

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

1) Restricciones legales

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal en un mismo mercado o sector de entre los identificados por la norma (incluyendo la generación y suministro de energía eléctrica y la producción y suministro de gas natural) en una proporción igual o superior al 3 por 100 no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad. La misma regla resulta de aplicación en caso de que una sociedad que tenga la condición de Operador Principal participe en el capital o los derechos de voto de otro Operador Principal del mismo sector económico.

No obstante, y en cualquiera de ambos casos, el regulador sectorial competente (esto es, la Comisión Nacional de Energía en el caso de mercados energéticos) puede conceder una autorización que permita el libre ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

En este sentido, la Resolución adoptada el 3 de julio de 2008 por la Comisión Nacional de Energía, en cuya virtud se establecen y hacen públicas las relaciones de Operadores Principales en los Sectores Energéticos, identifica (i) como Operadores Principales en el Sector Eléctrico a Grupo Acciona-Endesa-Enel, Grupo Iberdrola, Grupo EDP-Hidrocantábrico y Grupo ACS-Unión Fenosa; y (ii) como Operadores Principales en el Sector de Gas Natural a Grupo Repsol YPF-Gas Natural, Grupo Iberdrola y Grupo ACS-Unión Fenosa. Con fecha 30 de diciembre de 2008 el Ministerio de Industria ha estimado el recurso de alzada interpuesto por ACS y, en su virtud, este ha quedado excluido como Operador Principal del Sector Eléctrico.

2) Restricciones estatutarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de los Estatutos Sociales, "ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital".

Por otro lado, en virtud del artículo 30.1 de los Estatutos Sociales, "los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la Sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General".

Las anteriores restricciones son igualmente aplicables (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a un mismo grupo en los términos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que se remite a su vez al artículo 42 del Código de Comercio.

El artículo 54 de los Estatutos Sociales prevé que las restricciones estatutarias descritas anteriormente quedarán sin efecto "cuando concurran las siguientes circunstancias:

(a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y

(b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,

(c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad".

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI	NO
X	

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Como consecuencia de la integración de Energy East Corporation en el Grupo Iberdrola, efectiva desde el 16 de septiembre de 2008, la adquisición de una participación que diera lugar a la titularidad de un porcentaje igual o superior al 10% del capital social de Iberdrola estará sometida a la previa aprobación de la Federal Energy Regulatory Commission y de las autoridades regulatorias de los Estados en los que Energy East Corporation o cualquier sociedad del Grupo Iberdrola desarrolla sus actividades en los Estados Unidos de América, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que podrían venir exigidas a dicho adquirente en los Estados Unidos de América. Específicamente, la orden definitiva de la Comisión de Servicio Público del estado de Nueva York, publicada el 6 de enero de 2009, que recoge el texto completo de la autorización para la adquisición de Energy East Corporation por parte de IBERDROLA, S.A. establece que -de conformidad con el apartado 70 de la Ley de Servicio Público- cualquier transmisión o arrendamiento de todo o parte del tendido, la infraestructura o el sistema de gas o eléctrico, la suscripción de cualesquiera contratos para operar dichas infraestructuras o sistemas, así como la transmisión de una participación que diera lugar a la titularidad de un porcentaje superior al 10% del capital social de IBERDROLA, S.A. requerirán aprobación previa por parte de dicha Comisión.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007:

SI	NO
	X

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. primer nombramto	F. último nombramto	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	-	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO	21/05/2001	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	-	VICEPRESIDENTE	23/05/1995	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	-	VICEPRESIDENTE	17/02/1978	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	-	CONSEJERO	17/02/1978	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	-	CONSEJERO	31/01/1990	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	-	CONSEJERO	18/10/1990	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	-	CONSEJERO	10/05/1993	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	-	CONSEJERO	29/10/2003	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	-	CONSEJERO	26/05/2004	18/03/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	-	CONSEJERO	20/04/2005	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	-	CONSEJERO	26/04/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS MACHO STADLER	-	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	-	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	-	CONSEJERO	24/07/2007	24/07/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SAMANTHA BARBER	-	CONSEJERO	31/07/2008	31/07/2008	COOPTACIÓN

Número Total de consejeros	**15**

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento del cese	Fecha de baja
DON NICOLÁS OSUNA GARCÍA	INDEPENDIENTE	30/07/2008

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del Consejo	6,67

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	13,33

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	Mallavia, Vizcaya, 1943. Ingeniero Técnico por la Escuela de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besançon. Es Presidente de Grupo Empresarial ENCE, S.A., Viña Izadi, S.A., Foresta Capital, S.A. y Retos Operativos XXI, S.L., habiendo intervenido en la fundación de estas tres últimas compañías. También es Vicepresidente de Iberdrola, S.A. y de Cartera Industrial REA, S.A., así como Consejero de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. Ha desempeñado los cargos de Presidente de Gamesa y de Corporación Eólica CESA, S.A., de las que fue fundador, así como de Co-Presidente de Grupo Guascor.
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	Madrid, 1942. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciado en Derecho. Es Presidente de Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A. (CASBEGA) y de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (CVNE), Vicepresidente de Iberdrola, S.A., así como Consejero de Barclays Bank, S.A., Vocento, S.A., Norte de Castilla, S.A. y Viñedos del Contino, S.A.
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	Getxo, Vizcaya, 1939. Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. Es Patrono de la Fundación Iberdrola. Ha desempeñado funciones directivas en distintas Compañías, habiendo sido Director General de Worsa, así como Vicepresidente y Consejero Delegado de Vazman y Medex, S.A. Asimismo, ha formado parte de los Consejos de Administración de Naviera Galea, S.A., Indumetal, S.A., Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. y otras compañías de los sectores de la construcción, el metal, naval y alimentación.

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	Madrid, 1941. Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y Diplomado en el Programa de Alta Dirección de Empresas por el IESE. Ha sido Consejero de Valca, S.A., Vidrala, S.A. y Crisnova, S.A. En la actualidad es Consejero de Parques Empresariales Gran Europa, S.A.
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	Bilbao, 1940. Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao y Catedrático de Ingeniería Eléctrica, con una amplia actividad en la docencia e investigación. Es Consejero de varias sociedades y miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como la Fundación Escuela de Ingenieros de Bilbao y la Fundación Víctor Tapia-Dolores Sáinz, de la que es primer ejecutivo. Ha sido Director de la revista técnica Dyna y ha desempeñado numerosos cargos en instituciones académicas y de investigación, destacando los de Director de la Escuela de Ingenieros de Bilbao y miembro de la Junta de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad del País Vasco. Ha sido miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Pública Vasca CADEM, del Ente Vasco de la Energía (EVE) y de Iberduero, S.A., así como Secretario General ejecutivo de LABEIN.
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	Bilbao, 1939. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco (Sarriko). Es miembro del Círculo de Empresarios Vascos y del Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) Zona Norte. Es, además, Consejero de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF), S.A. Ha desarrollado parte de su vida profesional en General Eléctrica Española, S.A. y Fabrelec-Westinghouse, incorporándose posteriormente al Banco de Vizcaya, del que fue Director General Adjunto, cargo con el que continuó en el Banco Bilbao Vizcaya (BBV). Ha sido Presidente Ejecutivo de Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Consejero de otras entidades, así como miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como COTEC y el Museo Guggenheim Bilbao.
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	Valencia, 1944. Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia. Es miembro del Consejo Asesor de Cierval, del Instituto Español de Analistas Financieros y del Patronato de la Feria Muestrario Internacional de Valencia, así como de diversas Fundaciones e Instituciones, entre las que destaca la Fundación Universidad Empresa (ADEIT). Ha sido Presidente de BANCAJA, del Banco de Valencia y del Banco de Murcia, Vicepresidente de la Federación Valenciana de Cajas de Ahorro y de Autopistas del Mare Nostrum, S.A. (AUMAR), así como Consejero de Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), Abertis Infraestructuras, S.A., Enagás, S.A., Áurea Concesiones de Infraestructuras, S.A., Metrovacesa, S.A. y del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE). También ha sido Presidente de la Fundación Bancaja y Patrono de la Fundación Premios "Rey Jaime I" y de la Fundación de Estudios Financieros, entre otras entidades.

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	Salamanca, 1941. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto y en Derecho por la de Valladolid. Es abogado en ejercicio y pertenece al Patronato de distintas Fundaciones, como la Fundación Duques de Soria y la Fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo. Inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A., para desempeñar posteriormente puestos de dirección en entidades financieras como Unicaja y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria. Ha sido Presidente de Caja Duero, Grupo de Negocios Duero, S.A., Leasing del Duero, S.A. y Unión del Duero de Seguros Generales y de Vida, Consejero de la Sociedad Española de Banca, de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) y de Uralita, S.A. y miembro de la Junta Directiva de Ibermutuamur, así como del Patronato de diversas Fundaciones e Instituciones, como la Universidad Pontificia de Salamanca. Ha ejercido la docencia en la Universidad de Deusto y en el Centro Técnico de Nuevas Profesiones de Salamanca.
DOÑA INÉS MACHO STADLER	Bilbao, 1959. Licenciada con grado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, Master en Economía por l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París) y Doctora en Economía (Ph. D) por esta misma institución académica y por l'École Nationale de la Statistique et de l'Administration Économique (ENSAE). Es autora de decenas de libros, informes y artículos en revistas científicas de ámbito internacional centrados en problemas de economía industrial, contratos y regulación. Junto con co-autores, ha recibido el XI Premi Catalunya d'Economia (2007). En la actualidad, es Catedrática de Economía en el Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona. Es miembro electo del Consejo de la European Economic Association, miembro de honor de la European Economic Association y de la Asociación Española de Economía, y forma parte del Consejo Asesor del Servicio de Estudios de "la Caixa". Ha ejercido la docencia y la investigación en las universidades del País Vasco (Bilbao) y Autónoma de Barcelona, y ha sido profesora visitante en California, Copenhague, Lovaina, Montreal y Munich. Ha sido Presidenta de la Asociación Española de Economía, coordinadora de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y representante en la European Science Foundation.
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	Marchena, Sevilla, 1947. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga. Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga. Es Presidente de Unicaja desde su constitución en el año 1991, así como de algunas de las sociedades del Grupo Unicaja. Asimismo, es Presidente de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de Aquagest Sur, S.A. Por otro lado, es Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), de la que fue máximo dirigente hasta 1998, y Consejero de Abertis Infraestructuras, S.A., Acerinox, S.A., Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y del Grupo de Empresas AZVI, S.L. Ha sido Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y tiene publicados más de un centenar de trabajos científicos, entre libros y artículos en revistas especializadas.

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA SAMANTHA BARBER	Dunfermline, Fife, Escocia, 1969. Licenciada en Humanidades (Bachelor of Arts) en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Política Europea por la Universidad de Northumbria, Newcastle, con asignaturas (Unidades de Valor) del Diploma Universitario de Estudios Generales (DEUG) en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Economía de Negocios de la Universidad de Dijon, Francia, y Curso de Postgrado en Derecho de la Comunidad Europea por la Universidad de Nancy, Francia. En la actualidad, es la Máxima Ejecutiva de Scottish Business in the Community (SBC), la organización de negocios líder en Escocia en la promoción de responsabilidad corporativa. También es miembro del Consejo Consultivo de Negocios de ScottishPower y del Consejo Consultivo de Negocios de Glasgow Caledonian University. Fue Consejera de Business for Scotland, una organización de negocios dedicada a estimular la participación de la comunidad escocesa de negocios en un diálogo sobre el impacto fiscal, económico y social con vistas a una reforma constitucional en Escocia. También ha trabajado como Asesora de Políticas del Parlamento Europeo en Bruselas.

Número total de consejeros independientes	11
% total del Consejo	73,33

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del Consejo	6,67

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Motivos
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	IBERDROLA, S.A.	No puede ser calificado como Consejero dominical porque no ha sido designado por su condición de accionista ni a propuesta de titulares de participaciones en el capital. Tampoco podrá ser calificado como Consejero independiente hasta marzo de 2009 porque ha desempeñado funciones ejecutivas en la Sociedad hasta marzo de 2006, momento de su incorporación al Consejo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	01/09/2008	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han recibido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI	NO
	X

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI	NO
X	

Nombre del consejero	Motivo del cese
DON NICOLÁS OSUNA GARCÍA	Motivos personales.

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	El Presidente y Consejero Delegado, como órgano social individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	SCOTTISH POWER LTD.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DESAFÍO ESPAÑOL 2007, S.A.	PRESIDENTE

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARILLES, S.A.	CONSEJERO
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	ENAGÁS, S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	BANCO DE VALENCIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ENAGÁS, S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros:

SI	NO
X	

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros "las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras".

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.250
Retribución variable	2.000
Dietas	824
Atenciones Estatutarias	4.425
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.540
Total:	**11.039**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	852
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	28.465

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	145
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	**145**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.371	145
Externos Dominicales	632	0
Externos Independientes	3.760	0
Otros Externos	276	0
Total:	**11.039**	**145**

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	11.184
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,4

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSÉ SÁINZ ARMADA	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
DON FERNANDO BECKER ZUAZUA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE DOBLADO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y ESTUDIOS
DON LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON PEDRO AZAGRA BLÁZQUEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO
DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ	DIRECTORA DE INTERNACIONAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.054

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se establecerá dentro del límite del 2% del beneficio obtenido por el grupo consolidado, que anualmente se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas. El citado artículo establece que la retribución de los Consejeros podrá consistir además "en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la sociedad". En este sentido, el artículo 34.2.d) de los Estatutos atribuye específicamente al Consejo la competencia de fijar "la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones". Por su parte, el artículo 45.2.d) del mismo texto reconoce a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la competencia para proponer al Consejo de Administración "el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos de conformidad en todo caso con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales". En el marco de la política retributiva a la que se refiere el apartado siguiente y dentro de los límites anteriormente mencionados, "el Consejo de Administración procurará que la retribución de los Consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad y con su dedicación a la Compañía", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento del Consejo. En este sentido, para la fijación de la remuneración de los Consejeros y altos directivos de Iberdrola correspondiente al ejercicio 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad ha partido de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada por la referida Comisión en su reunión de 6 de febrero de 2009. Para su elaboración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, a su vez, la política de retribuciones aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2007, la evolución de los negocios sociales prevista en el Plan Estratégico 2008-2010, así como las conclusiones del proceso de evaluación de los órganos de administración y de las comisiones consultivas iniciado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 21 de octubre de 2008 y que culminó el 27 de enero de 2009.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI	NO
X	

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas de participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán (i) duración, (ii) plazos de preaviso, y (iii) cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como de indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.	SI

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y, si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI	NO
	X

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
En aplicación de los artículos 3.1 y 5.6 de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la aprobación y aplicación de la política de retribuciones del ejercicio 2008 con las funciones de consulta y propuesta: - En reunión celebrada el 17 de diciembre de 2007, emitió un informe favorable a la propuesta de política de retribuciones de los Consejeros con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007. - En reunión celebrada el 21 de enero de 2008 formuló la propuesta de retribuciones de los consejeros y altos directivos de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2008 que fue aprobada por el Consejo de Administración el 22 de enero de 2008. - En reunión celebrada el 6 de febrero de 2009, formuló la propuesta de informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros del ejercicio 2008 puesta a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo en reunión de 16 de febrero de 2009.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

SI	NO
	X

Identidad de los consultores externos

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	PRESIDENTE DE BBK
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	PRESIDENTE DE BANCAJA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BBK.
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BANCAJA.

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI	NO
X	

Descripción modificaciones
El 21 de octubre de 2008 el Consejo de Administración aprobó una modificación del Reglamento del Consejo, así como un nuevo texto refundido. Las causas fundamentales de dicha reforma son la mayor adaptación al Código Unificado y a las mejores prácticas de gobierno corporativo, mejoras en defensa del interés social así como la introducción de mejoras técnicas en su redacción y sistemática, en algunos casos derivadas de recientes modificaciones legislativas. Además de las antedichas mejoras técnicas de redacción y sistemática, cabría destacar las siguientes reformas: Se han reforzado las competencias del Consejo de Administración en línea con lo indicado por el Código Unificado. Por otro lado, en cumplimiento de la recomendación 9 del Código Unificado, se reduce el número máximo de Consejeros de 21 a 15, si bien esta modificación entrará en vigor una vez la Junta General de accionistas apruebe la correspondiente reforma de Estatutos. Se mejora la redacción de los artículos dedicados al régimen de incompatibilidades para ser nombrado Consejero y a la dimisión y cese de los propios Consejeros, todo ello en protección del interés social. Se ha eliminado el límite de edad para el ejercicio del cargo de Consejero. Se encomienda a la Comisión Ejecutiva Delegada la supervisión continuada de la política de responsabilidad corporativa. A su vez, se flexibiliza el régimen de convocatoria del Consejo, facultando al Vicepresidente o a dos Consejeros, debidamente facultados para ello, para llevar a cabo la convocatoria de las reuniones del Consejo. En cuanto al régimen de retribución de los Consejeros en acciones, se incorporan al Reglamento las recomendaciones del Código Unificado y se perfecciona el tratamiento de los conflictos de interés en los supuestos de Consejeros dominicales.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los Consejeros (artículo 17.1.a) de los Estatutos Sociales).

Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes (artículo 49.3 de los Estatutos Sociales).

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas (i) de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de Consejeros independientes o (ii) del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes Consejeros que deberá adscribir al nue-

vo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración. Cuando el Consejo se aparte de las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de esas razones (artículo 11.2 y 3 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración).

En este sentido, dicha Comisión a través del Presidente del Consejo deberá asesorar al Consejo sobre la configuración más apropiada del mismo y de sus Comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de Consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo y de sus Comisiones, así como cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos (artículo 3.2 *in fine* del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la citada Comisión tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital de la Sociedad con derecho a voto conforme a lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y el resto del capital (artículo 4.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho órgano, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión:

- Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

- En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.

- Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento o sus observaciones en relación con las propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros:

a) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por las mismas en su condición de accionistas.

b) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

c) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad.

d) Las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad.

Este procedimiento se ha seguido para el nombramiento, durante el ejercicio 2008, de la Consejera doña Samantha Barber, que será sometido a la ratificación de la Junta General de accionistas convocada para su celebración el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria.

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé que, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un Consejero hubiese sido nombrado, la Comisión deberá examinar la conveniencia de su reelección, así como la permanencia, en su caso, en la Comisión del Consejo de Administración de la que formase parte dicho Consejero.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el Consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente, así como evaluar la calidad de su trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato precedente.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar un informe motivado al Consejo de Administración con su propuesta sobre la reelección de Consejeros.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 7.7 del Reglamento del Consejo, éste evaluará anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones el referido proceso de evaluación.

El proceso de evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones y del Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola fue iniciado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el día 21 de octubre de 2008. El proceso de evaluación, coordinado por el Presidente del Consejo de Administración, junto con los presidentes de las comisiones consultivas del Consejo, se estructuró en dos fases: (i) una primera fase consistente en la obtención de información de los Consejeros y (ii) una segunda fase de análisis de dicha información y formulación de conclusiones por parte, principalmente, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el objeto de identificar ciertas áreas potenciales de mejora e implementar medidas específicas que contribuyeran a seguir mejorando el sistema de gobierno corporativo de Iberdrola.

Finalmente, y una vez cumplidos todos los trámites, en reunión celebrada el 27 de enero de 2009, el Consejo de Administración culminó este proceso de evaluación referido al ejercicio 2008, previa presentación de los informes referidos en el párrafo precedente, mediante la adopción del correspondiente acuerdo que contempla las siguientes conclusiones:

- El Consejo ha cumplido satisfactoriamente a lo largo del ejercicio 2008 las funciones que le encomienda la Ley y la normativa interna de Iberdrola, que se encuentran recogidas en su propio Reglamento.

- La composición, la organización y el funcionamiento del Consejo son adecuados para el cumplimiento de los fines que le competen y que persiguen el interés de la Sociedad. Durante el ejercicio 2008, además de elevarse a dos el número de mujeres que forman parte del Consejo de Administración –ambas calificadas como Consejeras independientes-, se ha enriquecido también la composición de este órgano desde el punto de vista de la representación de los territorios en los que la Sociedad desarrolla sus actividades a nivel internacional, en la medida en que la Consejera doña Samantha Barber, designada por cooptación por el Consejo de Administración el 31 de julio de 2008, es natural de Reino Unido.

- Los cauces de comunicación y relación entre el Consejo y los Consejeros y entre el Consejo y las Comisiones son adecuados y funcionan correctamente. El Consejo de Administración mantiene una relación fluida con las distintas Comisiones decisoria (Comisión Ejecutiva Delegada) y consultivas (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

- Por su parte, en relación con la alta dirección del Grupo Iberdrola, ésta está presente en el Consejo a través del Presidente y Consejero Delegado, que es el único Consejero con la condición de ejecutivo, y ello sin perjuicio de que los altos directivos comparezcan periódicamente ante el Consejo de Administración para dar cuenta de sus respectivas áreas de responsabilidad. Esta estructura se complementa con la figura del Secretario del Consejo de Administración que, además, es Secretario General y, como tal, miembro de la alta dirección de la Sociedad, facilitando bajo la supervisión del Presidente y Consejero Delegado, las relaciones entre el Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección.

- Los Consejeros han dado cumplimiento a sus deberes y obligaciones derivados del ejercicio del cargo.

- El Consejo ha realizado las actuaciones adecuadas para implementar los aspectos de mejora identificados en el proceso de evaluación del ejercicio 2007. En particular, se valoran positivamente los esfuerzos realizados para mantener informados a los Consejeros con la mayor inmediatez posible sobre el desarrollo y evolución general de los negocios del Grupo, sobre los marcos en las que opera el Grupo y sobre las relaciones entre Iberdrola y sus sociedades filiales y participadas.

- El Consejo ha velado convenientemente por el cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco suscrito por la Compañía e Iberdrola Renovables, S.A. el 5 de noviembre de 2007, con el fin de preservar un marco transparente de relaciones entre ambos Grupos.

- Se considera conveniente proceder a la elaboración del Código del Consejero y del Alto Directivo de Iberdrola, adaptado a la normativa interna vigente de la Sociedad.

- Se estima positivo incorporar al Consejo de Administración un mayor número de Consejeros procedentes de otros países en los que Iberdrola está presente.

- Debe ampliarse el programa de información de los Consejeros a las novedades legislativas y regulatorias de las principales jurisdicciones extranjeras en las que la Sociedad está presente.

- Dada la dimensión del Grupo Iberdrola y el marcado carácter multinacional de sus operaciones, se sigue considerando recomendable que se amplíen las sedes de las sesiones del Consejo a aquellos otros países en los que opera el Grupo Iberdrola, tan pronto se disponga de oportunidades que justifiquen el coste y riesgos de los desplazamientos.

- Se recomienda continuar impulsando la participación de los altos directivos de la Sociedad en las reuniones del Consejo y, ante la coyuntura actual, especialmente de aquellos que tienen mayor implicación en el control de riesgos.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva Delegada, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyeron sus procesos de evaluación de su propio funcionamiento y elevaron al Consejo de Administración los correspondientes informes que aprobaron en sus sesiones de 15 de enero de 2009, en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de 26 de enero de 2009, en el resto de los casos.

4. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros "ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo".

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia de informar al Consejo las propuestas para el cese de los mismos por la Junta General (artículo 4.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

El Consejo únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de dicha Comisión, o bien como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad (artículo 16.5 del Reglamento del Consejo), tal y como recomienda el Código Unificado.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

En particular, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por las Leyes, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo.

En este sentido, el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

b) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

d) Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento del Consejo, existirá falta de idoneidad, cuando se dé una situación de conflicto de interés del Consejero que sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.

e) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial.

f) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo.

Los supuestos de dimisión previstos en las letras e) y f) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

Durante el ejercicio 2008 formalizó su dimisión, justificada por motivos personales, el Consejero externo independiente don Nicolás Osuna García, mediante carta de renuncia presentada el 30 de julio de 2008 de la cual el Consejo tomó razón el 31 de julio de 2008.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI	NO
X	

Medidas para limitar los riesgos
Las principales medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes son las siguientes: - Las competencias que tiene reconocidas el Consejo de Administración, tanto en los Estatutos Sociales como en su propio Reglamento. - Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada (artículo 43 de los Estatutos Sociales y acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en la reunión de 3 de julio de 1991). - Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, y de Nombramientos y Retribuciones (artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales). - Las facultades de los Vicepresidentes independientes descritas en el siguiente apartado del presente informe. - La política general de riesgos y los sistemas de gestión de riesgos descritos en los apartados D.1 y D.2 del presente informe, desarrollados a partir de la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración, al que corresponde identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados (artículo 34.3.c) de los Estatutos Sociales). - Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas al Comité Operativo en el marco de la política general de riesgos de acuerdo con lo previsto en el apartado D.3 del presente informe. Por otro lado, debe considerarse las siguientes facultades reconocidas a los Consejeros en virtud del Reglamento del Consejo: - Todos y cada uno de los Consejeros pueden contribuir al señalamiento de las reuniones del Consejo, cuyo calendario de sesiones ordinarias se debe fijar por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio (artículo 26.2). - El Consejo se reunirá igualmente siempre que por el propio Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario o cuando se lo solicite la cuarta parte de los Consejeros, un Vicepresidente o los dos Consejeros facultados para ello conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Consejo. En los tres últimos casos, la reunión deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la solicitud (artículo 26.3). - El Presidente decidirá sobre el orden del día de cada sesión pero estará obligado a incluir en el mismo los asuntos solicitados por cualquiera de los Consejeros con, al menos, 2 días de antelación respecto de la fecha prevista para su celebración (artículo 26.6). - Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad, a través del Presidente y Consejero Delegado o del Secretario (artículo 30). - Cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, a fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, canalizándose la solicitud a través del Presidente o del Secretario, quienes podrán supeditarla a la autorización previa del Consejo (artículo 31). Finalmente, también debe destacarse que no se exigen mayorías cualificadas para acordar el cese del Presidente y Consejero Delegado cuando el Consejo lo considere necesario. Por tanto, la capacidad de censura del Consejo sobre dichos cargos podría materializarse en un acuerdo de destitución adoptado por mayoría simple.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI	NO
X	

Explicación de las reglas
En virtud del artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, dos Vicepresidentes independientes están facultados para, actuando conjuntamente, coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente. En defecto de nombramiento de alguno o de ambos Vicepresidentes independientes ejercerán las funciones anteriores (i) en el primer caso el Vicepresidente y el Consejero independiente que designe el Consejo y (ii) en el segundo caso, dos Consejeros independientes que designe, a tal efecto, el Consejo. Con carácter adicional a las facultades de los Vicepresidentes independientes: - el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo dispone que "Igualmente se reunirá el Consejo de Administración siempre que por el propio Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario o cuando se lo solicite la cuarta parte de los Consejeros, un Vicepresidente o los dos Consejeros facultados para ello conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En los tres últimos casos, la reunión deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud."; y - el artículo 26.6 del citado Reglamento prevé que "los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a dos días de la fecha prevista para la celebración de la sesión". Asimismo, el Presidente debe organizar y coordinar la evaluación del Consejo con los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que en ambos casos están presididas por Consejeros independientes.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI	NO
X	

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo
Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (Art. 5.3 Reglamento del Consejo de Administración)

Quórum	%
Mitad más uno de los Consejeros	50,01

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados	66,67

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI	NO
	X

Descripción de los requisitos

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI	NO
X	

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento del Consejo y en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad en cualquier materia salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación en los términos del artículo 35 de dicho Reglamento.

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI	NO
	X

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
-	-	-

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI	NO
	X

Número máximo de años de mandato	-

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El 7 de junio de 2006, el Consejo de Administración designó por cooptación a la Consejera doña Inés Macho Stadler, cuyo nombramiento fue ratificado en la Junta General de accionistas celebrada el 29 de marzo de 2007, que asimismo acordó su reelección por un periodo de cinco años. El 31 de julio de 2008, el Consejo de Administración acordó nombrar por cooptación a la Consejera doña Samantha Barber, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General de accionistas convocada para el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria. A su vez, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en los nuevos artículos 25.5.m) del Reglamento del Consejo y 4.9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que entraron en vigor el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2008, respectivamente.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente las candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI	NO
X	

Señale los principales procedimientos
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión: - Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. - En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la propuesta de nombramiento deberá provenir de la Comisión. A este respecto, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos. - Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento o sus observaciones en relación con las propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes. A su vez, como se ha indicado anteriormente, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en los artículos 25.5.m) del Reglamento del Consejo y 4.9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con los artículos 40.2 de los Estatutos Sociales, 28.2 y 32.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las sesiones del Consejo, es decir, mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del Comisión de Auditoría y Cumplimiento	13
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	0

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,030

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI	NO
X	

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 44.2 de los Estatutos Sociales atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.

- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 46.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia".

Asimismo, los artículos 6.d) y 6.g) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento contemplan, entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la Auditoría de Cuentas, la de "revisar el contenido de los Informes de Auditoría y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias, antes de su emisión, con la finalidad de evitar la formulación de salvedades" y la de "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de Cuentas".

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio, a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia de la Sociedad, presentada con carácter trimestral a la CNMV.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados por su Presidente ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de mani-

fiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de Iberdrola y su Grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

De esta forma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha presentado los siguientes informes al Consejo de Administración, relativos a la información económico-financiera, a presentar a la CNMV, correspondiente al ejercicio 2008:

- Informe de fecha de 16 de abril de 2008 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 21 de julio de 2008 sobre el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del 2008.
- Informe de fecha de 20 de octubre de 2008 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 16 de febrero de 2009 sobre las cuentas anuales de Iberdrola y su Grupo consolidado del ejercicio 2008.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración, han sido emitidos históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

SI	NO
	X

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo, éste designará al Secretario a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar el cese del Secretario.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo la función de velar de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI	NO
X	

Observaciones
El artículo 21.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a su Secretario la función de "cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y sus órganos delegados, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración".

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

La Política de Contratación del Auditor de Cuentas de Iberdrola aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 23 de noviembre de 2005 y revisada recientemente el pasado 10 de marzo de 2008, recoge la normativa interna de la Sociedad establecida para preservar la independencia del Auditor en su trabajo de revisión de las cuentas anuales de la Sociedad. En la mencionada Política, se incluye un apartado relativo a la independencia del Auditor de Cuentas, el cual recoge literalmente:

"Independencia del Auditor de Cuentas

El artículo 44.2.e) de los Estatutos Sociales contempla como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de "recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento".

Por su parte, el artículo 46.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala que "La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de accionistas, el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Compañía de cualquier firma de auditoría cuando le conste:

(i) que se encuentra incursa en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o

(ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales en el ámbito nacional durante el último ejercicio."

Asimismo, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece en su artículo 6.c) que "la Comisión tendrá como funciones principales", entre otras, la de "asegurar la independencia de los Auditores de Cuentas".

A tal efecto, la Comisión requerirá de cada una de las firmas auditoras del Grupo Iberdrola una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Asimismo supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por las mismas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por la independencia "de hecho" y "en apariencia" de los auditores de cuentas mediante la autorización, con carácter previo a su formalización, de cualquier contrato con las firmas auditoras del Grupo Iberdrola para servicios distintos a la auditoría de cuentas.

Por último, la Comisión recibirá información sobre aquellas incorporaciones al Grupo Iberdrola de profesionales procedentes de las firmas auditoras."

En este sentido, las firmas auditoras del Grupo Iberdrola han comparecido un total de 6 ocasiones ante el pleno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante 2008 para informar de diversos asuntos relacionados con el proceso de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, dicha Comisión ha procedido a la pre-autorización en 2008 de un total de 12 contrataciones de estas firmas auditoras para trabajos distintos a los de auditoría de cuentas. Todas estas contrataciones han contado con la firma por el socio de auditoría responsable de la interlocución con la Comisión de una carta de independencia, confirmando la no existencia de restricciones de independencia para la aceptación del trabajo.

Asimismo, y como parte del proceso de formulación de cuentas anuales del ejercicio, las respectivas firmas auditoras han remitido al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su correspondiente certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Por último, la Comisión ha sido informada de las incorporaciones al Grupo Iberdrola de profesionales procedentes de las firmas auditoras.

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Los principios que fundamentan la relación de la Compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. La Dirección Económico-Financiera, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores, coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares (éstos últimos, por medio de la Oficina del Accionista). Adicionalmente, existe un servicio de atención al accionista minoritario. Los mandatos a los bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera. La Dirección de Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los bancos de inversión en su ámbito de actuación y en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los analistas financieros está protegida por la existencia de una Dirección específica dedicada al trato con los mismos, la Dirección de Relaciones con Inversores, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Compañía dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.
- Correo electrónico en página Web (accionistas@iberdrola.com) y teléfono gratuito de información al accionista (900 100 019).
- Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Compañía.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Compañía (www.iberdrola.com). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI	NO
	X

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SI	NO
	X

Explicación de los desacuerdos

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SI	NO
X	

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	276	255	531
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	10,92	3,18	5,03

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI	NO
	X

Explicación de las razones

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Número de años auditados por la firma actual de auditoría / N° de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19	19

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,054	CONSEJERO
D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	22,151	PRESIDENTE
D. JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	FANOX ELECTRONIC, S.L.	4,820	NINGUNO
D. LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	1,450	NINGUNO
D. IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL E IBARRA	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,007	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,000	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	MARTINSA FADESA, S.A.	0,000	NINGUNO

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI	NO
X	

Detalle el procedimiento
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo y a solicitud se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias: a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía. c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía. d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto. Asimismo, los artículos 17.3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 26.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento prevén que estas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la correspondiente Comisión.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI	NO
X	

Detalle el procedimiento
El artículo 26.4 del Reglamento del Consejo, en desarrollo del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, establece que "La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que este Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria". Asimismo, el artículo 32.2.a) del citado Reglamento establece que el Consejero está particularmente obligado a "preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones". A fin de facilitar a los Consejeros el ejercicio de sus funciones, se han puesto en marcha las siguientes iniciativas: - El Código del Consejero de Iberdrola que pone a disposición de los Consejeros una visión global de los derechos y obligaciones inherentes al cargo y es objeto de una actualización permanente. - La página Web del Consejero de Iberdrola, aplicación informática que constituye un nuevo medio de información y comunicación con la Sociedad, que entre otros contenidos incluye una agenda del Consejero con información y documentación relativa a las reuniones del Consejo. - El programa de actualización de conocimientos desarrollado al amparo del nuevo artículo 11.4 del Reglamento del Consejo, que se materializa en presentaciones y entrega de notas informativas a los Consejeros en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI	NO
X	

Explique las reglas
En virtud del artículo 40.2.c) del Reglamento del Consejo, el Consejero debe informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas. En este caso, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad. Asimismo el Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante en relación con su actuación como Consejero de la misma. Adicionalmente, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo: (a) cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo; (b) cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad; (c) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejero y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; (d) cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. El artículo 35.2 del Reglamento del Consejo recoge los supuestos en los que se entiende perdida la idoneidad para ser Consejero; (e) cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial; y (f) cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo. En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento, el Consejo de Administración requerirá al Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su cese a la Junta General. Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en los apartados e) y f) del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, arriba citados, cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SI	NO
	X

Denominación social del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SI	NO
	X

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de ocho. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate. La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, dos veces al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los Consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Esta Comisión desempeña funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y Plan Estratégico, y correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio así como la supervisión de la política de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa. Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento dispondrá de un Presidente, que necesariamente debe tener la condición de Consejero independiente, y un Secretario que son nombrados por el Consejo de Administración de entre los miembros de dicha Comisión. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión. A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Finalmente, esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores. Debe destacarse que en sesiones de 20 de mayo de 2008 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración aprobaron el "Procedimiento para la gestión del canal de comunicación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento", en línea con lo dispuesto por la recomendación 50.1 d) del Código Unificado.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo designa asimismo a su Presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración. Será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisar el proceso de selección de los Consejeros y directivos de primer nivel (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir) tanto de la Sociedad como de su Grupo y de aquellas otras sociedades donde la Sociedad ostente la responsabilidad de la gestión, así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas. A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	Tiene delegados todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, de la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	(a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad. (c) Supervisar la Dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad. (e) Recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento. (f) Informar previamente el informe anual de gobierno corporativo de la sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración. (g) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de (i) las materias de su competencia y (ii) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, y a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo. (h) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones y operaciones análogas que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Iberdrola. Por excepción, estas operaciones no quedarán sujetas al informe previo de esta Comisión cuando sean realizadas por sociedades cotizadas del Grupo Iberdrola que dispongan de normas de gobierno corporativo similares a las de Iberdrola que atribuyen el conocimiento de dichas transacciones a sus propios órganos sociales. (i) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Código de Conducta Profesional. (j) Aquellas otras cuestiones que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	(a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. (b) Elaborar, en el caso de los consejeros independientes, las propuestas de su nombramiento e informar, a instancia del Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, sobre las propuestas de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas. Informar, asimismo, las propuestas para la reelección o cese de Consejeros por la Junta General y, en general, velar para que quienes vayan a acceder al cargo de consejero reúnan todos los requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. (c) Informar las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones. (d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo. (e) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. (f) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales. (g) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y/o cese de los altos directivos de la Sociedad, así como sobre las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el caso de destitución de dichos altos directivos, todo ello a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir. (h) Elevar al consejo de Administración, con su correspondiente informe, las propuestas que le presente el Consejero Delegado, en caso de existir, sobre la política de retribuciones de los altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. (i) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones. (j) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos. (k) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y, en particular, de las políticas de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual de política de retribuciones. (l) Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos, el Reglamento del Consejo o el propio Consejo de Administración.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com). Dicho Reglamento fue modificado por acuerdo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 26 de enero de 2009 y refrendado por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 27 de enero de 2009. Las principales modificaciones introducidas fueron las siguientes: - Se incorporan algunas de las competencias previstas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración (artículo 24.3) que, sin embargo, no se recogían en el Reglamento de la Comisión (artículo 3.g). - Se refleja el deber de la Comisión previsto en el vigente Reglamento del Consejo de Administración de presentar anualmente al Consejo una memoria relativa al ejercicio anterior (artículo 24.5 del Reglamento del Consejo en relación con el artículo 21.1 del Reglamento de la Comisión). - Se actualiza el concepto de participación significativa (artículo 9.b del Reglamento de la Comisión) en coherencia con lo previsto en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo). - Se incluye la facultad del Presidente del Consejo y, en su caso, del Consejero Delegado para solicitar reuniones informativas de la Comisión (artículo 14 del Reglamento de la Comisión en relación con el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo). - Se coordinan los artículos 9.a y 9.d.(v) del Reglamento de la Comisión con los artículos 4.2 y 40.2.a del Reglamento del Consejo que atribuyen determinadas competencias a la Comisión. - Finalmente, se coordinan los artículos 10.1 y 11.1 del Reglamento de la Comisión con el artículo 25.5.c del Reglamento del Consejo de Administración que contempla la facultad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo. Por lo que se refiere al informe anual emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de su Reglamento, esta Comisión elaborará una Memoria anual explicativa de sus actividades, la cual se pondrá a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Las Memorias de esta Comisión están disponibles en la página Web (www.iberdrola.com) de la Sociedad. En su reunión de 16 de febrero de 2009, el Consejo de Administración aprobó la Memoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com). Dicho Reglamento fue modificado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 18 de noviembre de 2008. Las principales modificaciones introducidas fueron las siguientes: - Se contemplan algunas competencias relativas a la composición del Consejo y de sus Comisiones, designación de cargos y al proceso de selección y nombramiento de los Consejeros y altos directivos (artículos 3, 4 y 16), así como respecto de la política de retribución de los mismos (artículo 5). - Se coordina el Reglamento de la Comisión con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con la composición de la Comisión (artículo 6) y las facultades de la Comisión (artículo 17). - Se realizan modificaciones relacionadas con la existencia de sociedades cotizadas participadas y de filiales cotizadas integradas en el Grupo Iberdrola, respetando así el ámbito propio de competencias de las comisiones de nombramientos y retribuciones u órganos equivalentes que puedan existir en sociedades cotizadas participadas o en filiales cotizadas del Grupo Iberdrola (artículos 3 y 17). - Se incorporan modificaciones para introducir mejoras técnicas y de funcionalidad. - Se introducen modificaciones derivadas de cambios legislativos de forma que se reemplazan las referencias al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores por referencias al artículo 42 del Código de Comercio (artículo 1.2). El artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión remitirá al Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe. En su reunión de 16 de febrero de 2009, el Consejo de Administración aprobó la Memoria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI	NO
X	

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiese encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI	NO
X	

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Recepción de servicios	61.044
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Prestación de servicios	4.540
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	683
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	99.531
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	118
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	8.780
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ingresos financieros	38
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	11.674
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	51.735
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arredramiento (arrendatario)	3.150
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportación de capital (prestatario)	24.580
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Garantías y avales recibidos	93
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	200.000
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	2.622
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	99.189
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	527
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Amortización o cancelación de créditos u contratos de arrendamiento (arrendador)	59.650
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportación de capital (prestatario)	53.959
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arredramiento (arrendatario)	10.537
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	2.788
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Recepción de servicios	2

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	63.989
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compromisos / Garantías cancelados	1.268
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales recibidos	241
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	4.960
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales prestados	5.946
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	50.000
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	33.562
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	12.562
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Garantías y avales prestados	22
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Compromisos / Garantías cancelados	1.956
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	563
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	10
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	83.154
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	563
NATIXIS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	2.170
NATIXIS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	1.805
NATIXIS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Contratos de arrendamiento financiero (arrendatario)	10.834
NATIXIS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	25.480

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Importe (miles de euros)	Breve descripción de la operación
GAMESA ENERGÍA, S.A.	346.380	Compra de bienes (terminados o en curso)
GAMESA EÓLICA, S.L.	83.519	Recepción de servicios
GAMESA EÓLICA, S.L.	1.056.863	Compra de bienes (terminados o en curso)
GRUPO AMARA	9.933	Recepción de servicios
GRUPO AMARA	2.007	Ventas y Prestación de servicios de servicios
GRUPO AMARA	7.350	Compra de bienes (terminados o en curso)
GRUPO IBERDROLA	217	Garantías y avales prestados a sociedades participadas que queden fuera del Grupo consolidado.

C.5. Identifique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI	NO
X	

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
José Ignacio Sánchez Galán	a) Todos los acuerdos relativos a la remuneración y evaluación del Presidente y Consejero Delegado, han sido adoptados sin la presencia del mismo.
Juan Luis Arregui Ciarsolo	a) Todas las operaciones realizadas por Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A. con la sociedad Alto Tajo Solar, S.L. han sido aprobadas sin la presencia del Consejero don Juan Luis Arregui Ciarsolo, que posee una participación en dicha compañía. b) Acuerdo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el que se dispensa al Consejero don Juan Luis Arregui de la restricción prevista en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración respecto a su cargo de Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada del Grupo Empresarial ENCE, S.A., sociedad que ha incluido dentro de su objeto social la producción y comercialización de energía eléctrica. Don Juan Luis Arregui no intervino en la adopción de este acuerdo.
Lucas María de Oriol López-Montenegro	a) El Consejero don Lucas María de Oriol López-Montenegro ha comunicado a la Secretaría del Consejo que se encuentra incurso en un conflicto como consecuencia de las negociaciones de Iberdrola Inmobiliaria, S.A. con Parques Empresariales Gran Europa, S.A., en la que también ejerce las funciones de Administrador.
Xabier de Irala Estévez	a) Toda información relativa a la comercialización de gas en las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola ha sido expuesta sin la presencia del Consejero dominical don Xabier de Irala Estévez, persona física representante del Consejero Bilbao Bizkaia Kutxa en Enagás, S.A. b) El Consejero dominical don Xabier de Irala Estévez se ha abstenido de intervenir en la deliberación y votación de todas las operaciones que se han sometido a la autorización del Consejo de Administración de Iberdrola, por participar en las mismas el accionista significativo Bilbao Bizkaia Kutxa.
José Luis Olivas Martínez	a) Toda información relativa a la comercialización de gas en las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola ha sido expuesta sin la presencia del Consejero dominical don José Luis Olivas Martínez, persona física representante del Consejero Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en Enagás, S.A. b) El Consejero dominical don José Luis Olivas Martínez se ha abstenido de intervenir en la deliberación y votación de todas las operaciones que se han sometido a la autorización de este Consejo, por participar en las mismas el accionista significativo Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja. c) El Consejero dominical don José Luis Olivas Martínez tampoco intervino en la aprobación, por el Consejo de Administración de Iberdrola, de la propuesta de ratificación de su nombramiento como Consejero dominical, que fue sometida a la Junta General de accionistas celebrada el 17 de abril de 2008.

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS

Los artículos 12 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración configuran como causa de incompatibilidad para el nombramiento como Consejero y, en su caso, como causa determinante de la obligación del Consejero de dimitir la oposición de intereses con los de la Sociedad. Dichos artículos establecen, asimismo, como requisito para el nombramiento como Consejero de la Sociedad la idoneidad para el ejercicio del cargo y prevén expresamente la obligación de dimisión del Consejero por falta de idoneidad cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo de forma directa o indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. A los efectos anteriores, el artículo 35 del referido Reglamento indica que se entenderá que el Consejero carece o, en su caso, ha perdido la idoneidad cuando exista una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.

Con independencia de lo anterior, el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración regula también las situaciones de conflicto de interés de los Consejeros y sus personas vinculadas distintas de las indicadas en el párrafo anterior, definiendo en su apartado 1 las situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los Consejeros en los siguientes términos: "Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona Vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos.

A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero las siguientes:

a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.

b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.

c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.

d) Las sociedades en las que el Consejero o sus respectivas Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las sociedades o entidades en las que el Consejero o cualquiera de sus Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.

c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.

d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los Consejeros personas físicas."

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran descritas en el artículo 35.2 del citado Reglamento:

a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés.

c) Transparencia: en el informe anual de gobierno corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Esta regulación se completa con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo, en cuya virtud, cualquier operación entre la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola con los Consejeros o con los accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de algún consejero o con las respectivas Partes Vinculadas, quedará sometida "a autorización por el Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento", que valorará la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Asimismo, "En caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, ésta dará cuenta de la misma en la siguiente reunión del Consejo de Administración".

No obstante, "tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución".

Como única excepción, "la autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.".

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores establece que los Consejeros –así como los altos directivos y las restantes personas que, en su caso, designe la Unidad de Cumplimiento Normativo, en atención a la posibilidad de que en ellas concurran potenciales conflictos de interés considerando el cargo que desempeñen en la Sociedad o su Grupo– deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad.

La Unidad de Cumplimiento Normativo está presidida por el Secretario General y del Consejo de Administración. Integran este órgano el Director de la Unidad, su Secretario y los representantes de la Dirección Económico-Financiera, de la Dirección de Recursos Corporativos, de la Dirección de Control y de la Dirección de Desarrollo.

El Consejo de Administración ha desarrollado esta regulación a través del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y alta dirección, que se aprobó el 25 mayo de 2005 y fue modificado por última vez, a fin de adaptarlo a la reforma del Reglamento del Consejo, el 16 de diciembre de 2008. Al igual que las normas anteriores, está disponible en la página Web corporativa www.iberdrola.com.

2. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS

El citado Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y alta dirección somete los conflictos que afecten a los directivos que dependen directamente del Presidente y Consejero Delegado a las mismas reglas de comunicación y abstención aplicables a los Consejeros.

Por lo que se refiere a los restantes directivos y empleados, el Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de noviembre de 2008, resulta aplicable a todos los empleados del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, y dedica un apartado específico a los conflictos de interés.

Al abordar esta materia, el citado Código establece que "Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Iberdrola, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo".

Asimismo, incluye los siguientes ejemplos de situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola sea parte.

b) Negociar o formalizar contratos en nombre del Grupo Iberdrola con personas físicas que sean parientes del profesional o con personas jurídicas en las que el profesional del Grupo tenga un pariente que ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.

c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo Iberdrola.

El Código de Conducta Profesional prevé que la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico. Éste lo comunicará a la Dirección de Recursos Corporativos, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones pudiendo, si lo estima conveniente, remitir la comunicación o consulta de que se trate a la Unidad de Cumplimiento Normativo o al órgano que corresponda.

3. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Las operaciones entre las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los Consejeros y sus respectivas Personas Vinculadas, están tratadas en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, desarrollado también a través del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y altos directivos.

En su virtud, dichas operaciones quedarán sometidas "a autorización por el Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento", a fin de velar para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

La Sociedad informará de las transacciones a que se refiere el referido artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración en el informe financiero semestral y en el informe anual de gobierno corporativo, en los casos y con el alcance previsto por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Compañía o sociedades del Grupo Iberdrola con los Consejeros y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Al igual que el citado artículo establece para las operaciones con los Consejeros, "tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución".

Asimismo, "la autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.".

Finalmente, el artículo 30 de los Estatutos Sociales, anteriormente mencionado en el apartado A.10.2, también está referido a los conflictos de interés en que pudieran incurrir los accionistas, al contemplar que los "que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General". Esta prohibición de voto quedará sin efecto cuando la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición y concurran las circunstancias señaladas en el apartado A.10 del presente informe.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SI	NO
X	

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sociedad filial cotizada
IBERDROLA RENOVABLES, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SI	NO
X	

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Con el fin de establecer un marco transparente de relaciones entre Iberdrola e Iberdrola Renovables (y entre las sociedades de sus respectivos grupos), el 5 de noviembre de 2007 dichas compañías suscribieron un contrato marco –que se describe con mayor detalle en el apartado siguiente del presente informe–, en cuya virtud tienen suscritos y en vigor diversos contratos relativos a una variedad de servicios y relaciones, que pueden clasificarse en las siguientes actividades:

(i) **Servicios corporativos**, incluidos, entre otros, el contrato de licencia, cesión y gestión de marcas y nombres de dominio, contratos de prestación de servicios corporativos, para la planificación, control y regulación, desarrollo y servicios financieros, recursos humanos, comunicación y relaciones institucionales, seguridad e higiene, tecnología de la información, gestión de flotas y propiedades, seguros, gestión del riesgo de crédito, servicios legales, fiscales, regulatorios y de tesorería, de coordinación de operaciones transfronterizas, de atribución de valor a las operaciones, de secretaría corporativa o servicios de coordinación de la gestión de gas.

(ii) **Financiación y garantías**, incluidos, entre otros, contratos de financiación a largo plazo a favor de Iberdrola Renovables, contratos de cuenta corriente y crédito recíprocos, líneas de crédito, contratos de préstamo, contratos de indemnidad frente a responsabilidades, pérdidas, reclamaciones o daños derivados de la actividad de determinadas que han adquirido la condición de filiales de Iberdrola Renovables como consecuencia de la operación de reestructuración del negocio de renovables llevada a cabo con ocasión de la oferta pública de suscripción de Iberdrola Renovables, así como avales y otras garantías emitidas por la Sociedad o sociedades del Grupo Iberdrola a favor de terceros acreedores de sociedades del Grupo Iberdrola Renovables.

(iii) **Venta de energía y gas**, incluidos, entre otros, contratos de compraventa de energía a largo plazo, de transporte y compraventa de gas natural o de venta de energía a través de distribuidores locales entre los que se encuentran sociedades del Grupo Iberdrola.

(iv) **Ingeniería, consultoría, construcción y asistencia técnica**, incluidos, entre otros, contratos de servicios de ingeniería, administración, gestión, asesoramiento y mantenimiento, contratos de asistencia técnica especializada en instalaciones del sistema, incluyendo los sistemas de seguimiento para todas las instalaciones de energía renovable de Iberdrola Renovables, así como contratos de ingeniería técnica y gestión integrada para el desarrollo de determinados parques eólicos y centrales mini-hidráulicas y contratos marco de construcción de instalaciones en parques eólicos.

(v) **Investigación y desarrollo**, que se materializa en la participación indirecta de Iberdrola por el 30% del capital de Perseo Inversiones Financieras, S.L., sociedad cuyo objeto es el desarrollo de nuevas tecnologías por medio del desarrollo de proyectos en el ámbito de las energías renovables y de la que Iberdrola Renovables es titular directa del restante 70%.

Puede obtenerse una información más detallada acerca de los referidos contratos, consultando el apartado IV.19.4 del documento de registro que forma parte del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de las acciones de Iberdrola Renovables, registrado por la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2007 y disponible en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es), y de Iberdrola Renovables (www.iberdrolarenovables.es).

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
Con fecha 5 de noviembre de 2007, Iberdrola e Iberdrola Renovables suscribieron un contrato marco con el fin de establecer un marco transparente de relaciones entre ambas compañías (y entre las sociedades de sus respectivos Grupos) en virtud del cual, en cumplimiento de la recomendación 2ª del Código Unificado de Buen Gobierno, se delimita el ámbito de actuación de Iberdrola e Iberdrola Renovables, se regulan los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a posibles situaciones de conflicto de interés, así como para la realización de operaciones vinculadas. (i) **Delimitación del ámbito de actuación de la Sociedad e Iberdrola Renovables**. El contrato marco establece que los negocios de las energías renovables se realizarán, con carácter general, en el seno del Grupo Iberdrola por sociedades del Grupo Iberdrola Renovables y no por otras empresas pertenecientes al Grupo Iberdrola. Por lo que respecta al negocio del gas, como principio general, se establece, asimismo, que Iberdrola, directamente o a través de cualesquiera sociedades que formen parte en cada momento del Grupo Iberdrola, tendrá competencia exclusiva y plena libertad para el desarrollo, explotación y compraventa de activos o empresas en el ámbito de actuación del negocio del gas natural a nivel mundial. Como única excepción al este principio general, Iberdrola Renovables continuará realizando, en régimen no exclusivo, las actividades gasistas que ha venido desarrollando en los Estados Unidos de América, cuyo desarrollo y expansión futura vendrá definido por el plan de negocio vigente en cada momento, que Iberdrola respetará. (ii) **Regulación de las oportunidades de negocio**. El contrato marco contiene, asimismo, la regulación de las oportunidades de negocio en los respectivos ámbitos de actuación de ambas sociedades. En este sentido, cuando la Sociedad detecte una oportunidad de inversión en el sector de las energías renovables, lo comunicará a Iberdrola Renovables, salvo que se lo impidan especiales obligaciones de confidencialidad, con el objeto de que esta última pueda decidir sobre la oportunidad de invertir en el negocio de que se trate, en cuyo caso, la Sociedad se abstendrá de llevar a cabo la misma. Por su parte, en el ámbito de los negocios del gas, la Sociedad e Iberdrola Renovables conservarán la iniciativa en la identificación de oportunidades de negocio de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actuación. No obstante, Iberdrola Renovables comunicará a la Sociedad las oportunidades que conozca al margen de las actividades gasistas actuales a fin de que la Sociedad pueda decidir sobre su participación en la misma, salvo que concurrieran especiales obligaciones de confidencialidad. (iii) **Comisión de Operaciones Vinculadas**. El contrato marco prevé, asimismo, la creación en el seno del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables de una Comisión de Operaciones Vinculadas que informe previamente aquellas operaciones vinculadas entre Iberdrola e Iberdrola Renovables, o empresas de sus Grupos, que reúnan determinados requisitos, así como en situaciones de conflicto de interés entre ambas sociedades o empresas de sus respectivos Grupos. Esta comisión está compuesta por una mayoría de Consejeros independientes y no pueden formar parte de la misma los Consejeros dominicales de Iberdrola. El contrato marco puede consultarse en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com) y de Iberdrola Renovables (www.iberdrolarenovables.es).

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Iberdrola se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Compañía, consciente de la importancia de este aspecto se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo Iberdrola se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y establece, a través de la Política general de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- alcanzar los objetivos del Plan Estratégico con una volatilidad controlada,
- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- proteger los resultados y la reputación del Grupo Iberdrola,
- defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos interesados en la marcha de la Compañía y de la sociedad en general, y
- garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes. Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes Principios Básicos de Actuación:

- INTEGRAR la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Compañía, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- SEGREGAR, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- GARANTIZAR la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.
- INFORMAR con transparencia sobre los riesgos del Grupo Iberdrola y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- ALINEAR con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos en los distintos negocios y empresas controladas del Grupo Iberdrola.
- ADOPTAR, para la mejora continua, la referencia de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno relativas al control, gestión y supervisión de riesgos (en particular el marco ERM de COSO).
- ACTUAR en todo momento al amparo de la legislación vigente, de la normativa interna de la Compañía y de los valores establecidos por el Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola.

La política general de riesgos y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos (que obtuvo en diciembre de 2005 el certificado de calidad según la norma ISO 9001:2000 otorgado por AENOR), soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, que incluye:

- La identificación de los riesgos relevantes de mercado, crédito, negocio, regulatorios, operacionales, ambientales, de reputación, y otros, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión: Plan Estratégico, nuevas inversiones y estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).

- El análisis de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del Grupo Iberdrola y, en particular, el análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo.

- El establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que permitan contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realiza de acuerdo con el apetito al riesgo de la Compañía.

- La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.

- La medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el Grupo Iberdrola y, en particular, el seguimiento y control periódico de los riesgos de la cuenta de resultados con el objetivo de controlar la volatilidad del resultado anual del Grupo Iberdrola.

- Los sistemas de información y control interno que permiten realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las políticas y los límites.

- La evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.

- La supervisión del sistema por la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo con la Norma Básica de Auditoría Interna.

Asimismo, dicha política general se desarrolla y complementa a través de las políticas corporativas de riesgos y de las políticas específicas de riesgos que se establecen en relación con determinados negocios y/o sociedades del Grupo Iberdrola, que se detallan a continuación y que también son objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Compañía.

a) Políticas de riesgos corporativas:

- Política de inversiones
- Política de autocartera
- Política de riesgos en acciones de sociedades cotizadas
- Política de financiación y de riesgos financieros
- Política de riesgo de crédito corporativa
- Política de seguros
- Política marco de riesgo reputacional

b) Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo:

- Política de riesgos de Negocio Liberalizado España y Portugal
- Política de riesgos de Negocio de Redes en España

- Política de riesgos del Negocio de Iberdrola en Latinoamérica
- Política de riesgos de los negocios de Iberdrola en Reino Unido (ScottishPower)
- Política de riesgos de Energy East
- Política de riesgos de Iberdrola Ingeniería y Construcción
- Política de riesgos de Iberdrola Inmobiliaria

El sistema contempla cualquier tipología de riesgos presentes en las actividades liberalizadas y reguladas, tanto a nivel nacional como internacional, como son:

- Riesgo de mercado: exposición de los resultados del Grupo a variaciones de los precios y variables de mercado, tales como tipo de cambio, tipo de interés, precios de las materias primas (electricidad, gas, derechos de emisión de CO_2, otros combustibles, etc.), precios de activos financieros, y otros.

- Riesgo de crédito: posibilidad de que una contraparte falle al cumplir sus obligaciones contractuales y produzca, en el Grupo Iberdrola, una pérdida económica o financiera. Las contrapartes pueden ser clientes finales, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, socios, proveedores o contratistas.

- Riesgo de negocio: incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas al negocio, tales como características de la demanda, condiciones meteorológicas, estrategias de los diferentes agentes y otros.

- Riesgo regulatorio: proveniente de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores, tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, normativa medioambiental, normativa fiscal y otros.

- Riesgo operacional: pérdidas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional, así como el riesgo legal.

- Riesgo reputacional: Potencial impacto negativo en el valor de la compañía resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés: accionistas, clientes, medios, analistas, Administración, empleados y la sociedad en general.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo Iberdrola como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales…) que afectan a la sociedad y/o su grupo.

SI	NO
X	

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos:

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgos relativos al ámbito, mercado, crédito, negocio, regulatorio, operacional y reputacional.	Las propias del desarrollo del negocio.	Los sistemas de control han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en 2008.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI	NO
X	

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones:

Nombre de la comisión u órgano	Descripción de funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA	En el ámbito de sus competencias, se ocupan de que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, definen la estrategia y el perfil de riesgo y aprueban las políticas de riesgos de la Compañía. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Comisión Ejecutiva Delegada se apoya a nivel operativo en el Comité Operativo, la Dirección Económico-Financiera, la Dirección de Control y las unidades de negocio y corporativas.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	Como órgano consultivo del Consejo de Administración, supervisa el cumplimiento de políticas, procedimientos y límites de riesgo, e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Sociedad. Para ello se apoya en la Dirección de Auditoría Interna, que con dependencia funcional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y como función de gobierno, es responsable de supervisar el control y la gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Plan Estratégico conforme a la Norma Básica de Auditoría Interna, aprobada por la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Presidente de la Sociedad, a los que reporta directamente.
COMITÉ OPERATIVO	Gestiona y controla el balance de riesgos del grupo de acuerdo con las políticas y límites de riesgo aprobados.
DIRECCIÓN DE CONTROL	Controla los riesgos y oportunidades que se ciernen sobre la cuenta de resultados anual y las nuevas inversiones, cuantificando el efecto de los riesgos del grupo a nivel individual y consolidado.
DIRECCIÓN DE RIESGOS encuadrada en la DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	Realiza análisis integrados de los riesgos, desarrolla políticas y límites de riesgos y prepara información sobre riesgos para los diferentes agentes externos.
UNIDADES DE NEGOCIO Y CORPORATIVAS	Identifican y gestionan los riesgos de sus negocios o ámbitos de actuación (financiero, jurídico, regulación, etc.) de acuerdo con las políticas establecidas a nivel corporativo y dentro de los límites aprobados.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Iberdrola está presente en distintos países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. En particular, el sector energético en España, en el que se enmarcan las principales actividades del Grupo, está sujeto a una fuerte regulación que en los últimos años está experimentando importantes cambios.

Cada uno de los negocios del Grupo dispone de direcciones de Control, Jurídico y Recursos Humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye a los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en los Estatutos Sociales de Iberdrola, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E. JUNTA GENERAL

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto del quórum de constitución de la Junta General.

SI	NO
X	

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	66,666
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	60,000

Descripción de las diferencias
Como única excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 21.2 de los Estatutos Sociales aumenta el quórum de asistencia necesario "para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo", en cuyo caso "habrán de concurrir a la Junta General, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital".

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI	NO
X	

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,000

¿Hay otros supuestos de mayoría reforzada?

SI	NO
	X

Describa las diferencias
El artículo 56 de los Estatutos Sociales prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el Título III (relativo a la neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en el artículo 29 (apartados 3 a 5) y en el artículo 30 requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente en la Junta General.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas de Iberdrola tienen reconocidos los siguientes derechos con mayor amplitud que el contenido mínimo exigido por la Ley:

1. DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Iberdrola reduce del 5% al 1% del capital el porcentaje necesario para que los accionistas puedan solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de la Junta General que el Consejo de Administración está obligado a convocar con motivo de la formulación de una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2.c) de los Estatutos Sociales y 9.2.c) del Reglamento de la Junta General de accionistas.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN

La normativa interna de Iberdrola desarrolla lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a los medios que la Compañía deberá poner a disposición de los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General.

En cumplimiento del citado artículo 117, el artículo 10.2 del Reglamento de la Junta General contempla el derecho de los accionistas a solicitar información antes de la reunión "por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia", tales como la página Web de la Compañía (www.iberdrola.com).

Por lo que se refiere al derecho de información durante la Junta General, el artículo 18 de su Reglamento recoge la figura de la Oficina del Accionista, que deberá instalarse en cada reunión "con la finalidad de (i) atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto de la Junta, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas, y (ii) atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito".

3. DERECHO DE ASISTENCIA

Todo accionista con derecho a voto tiene reconocida la posibilidad de asistir a la Junta General.

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén medidas para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General, admitiendo su posible celebración en distintos lugares interconectados por sistemas de videoconferencia.

Así, su artículo 24.2 dispone que "La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión".

4. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

En virtud del artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.

Con carácter adicional a los medios tradicionales, la normativa de Iberdrola reconoce a los accionistas la facultad de otorgar su representación y votar mediante comunicación postal o electrónica en cualquier Junta General que se celebre, con independencia de los acuerdos que el Consejo de Administración pueda adoptar en cada caso.

En este sentido, el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales prevé que "La representación deberá otorgarse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo vigésimo octavo siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación".

Asimismo, el artículo 28 de los Estatutos reconoce a los accionistas la posibilidad de "emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica", desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 32 del Reglamento de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Todos los accionistas pueden asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales.

Además de los derechos de solicitud de convocatoria, información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, Iberdrola desarrolla una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de convocatoria en numerosos medios de comunicación, superando las exigencias legales y estatutarias, garantizando una extensa difusión.

- Elaboración de una guía del accionista con información práctica y específica sobre los procedimientos y plazos para el ejercicio por los accionistas de sus derechos en relación con cada Junta General de accionistas.

- Difusión en la prensa del anuncio de no poder celebrarse la reunión en primera convocatoria, emplazando a los accionistas a acudir en segunda convocatoria.

- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso, el pago de primas de asistencia.

- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo y ubicado en el centro de la localidad en la que se encuentra el domicilio social.

- Todos los accionistas asistentes reciben un Programa de la Junta con información detallada sobre el desarrollo de la misma: acreditaciones, formación de la lista de asistentes y quórum, intervenciones de Presidente y Directivos, solicitud de información, preguntas de los accionistas, contestaciones, votación y adopción de acuerdos.

- En caso necesario, está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.

- Contratación de los servicios de agencias e intermediarios financieros para la mejor distribución de la información de la Junta entre la amplia base de inversores institucionales e internacionales de la Sociedad.

- Reconocimiento del derecho a asistir a la Junta General a todos y cada uno de los accionistas con derecho de voto, con independencia del número de acciones que posean, desde la modificación del artículo 22.1 de los Estatutos Sociales aprobada en la Junta General de accionistas de 30 de marzo de 2006.

- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista.

- Puesta a disposición de los accionistas de medios para la traducción de las diferentes intervenciones.

- Posibilidad de acceder a la retransmisión en directo de la reunión a través de la página Web de la Compañía (www.iberdrola.com).

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI	NO
X	

Detalle las medidas

- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 9.10 del Reglamento de la Junta General de accionistas). En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.
- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas).

Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas).

Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.

- Por su parte, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista desde su acceso al local (artículo 18 y 19.1 del Reglamento de la Junta General), disponiendo permanentemente de la asistencia de este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General, según lo indicado en el apartado E.3 del presente informe.
- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 28.3 del Reglamento de la Junta General, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General:
  - a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
  - b) podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta tras finalizar la última intervención;
  - c) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
  - d) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
  - e) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y
  - f) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, "para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas".

- Ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión, que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, el artículo 31.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General para "acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación".
- Por su parte, el artículo 32.1 del Reglamento de la Junta General faculta a los asistentes a la reunión para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No ha habido modificaciones del Reglamento de la Junta General durante el ejercicio 2008, si bien el Consejo de Administración ha sometido a la consideración de la Junta General de accionistas, cuya celebración está prevista para el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y al día siguiente en segunda convocatoria, una propuesta de modificación del referido Reglamento.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
17/04/2008	11,69	68,29	0,01	0,09	80,08

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A lo largo del ejercicio 2008 Iberdrola celebró una Junta General de accionistas que tuvo lugar el 17 de abril de 2008, en la que adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos aprobados por una mayoría superior al 98% del capital presente y representado en la Junta General:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y A LA GESTIÓN SOCIAL:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA REMUNERACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA DICHO ÓRGANO:

Quinto.- Ratificación, en su caso, del nombramiento como Consejero de don José Luis Olivas Martínez, designado por cooptación, con la calificación de Consejero externo dominical, con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de un sistema de retribución variable en acciones dirigido al Presidente y Consejero Delegado y al personal directivo, con un componente vinculado a la consecución de objetivos anuales y otro vinculado a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico 2008-2010, así como delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

Séptimo.- Aumento del capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 34.947.798 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal cada una y una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, en la fecha de ejecución del acuerdo. El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc. y en el Cuarto Convenio Colectivo IBERDROLA Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes sobre acciones destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades–. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

Noveno.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil (20.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 29 de marzo de 2007.

PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES:

Décimo segundo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Concluida la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se procedió a informar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, sobre la modificación del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración con fecha 26 de junio de 2007 con el fin de unificar en setenta años la edad de jubilación en todos los cargos del Consejo, se presentó el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y se dio cuenta a la Junta General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, del acuerdo de aumento de capital adoptado por el Consejo de Administración el día 26 de junio de 2007 al amparo de la autorización conferida en el punto cuarto del orden del día de la Junta General de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006.

A continuación se detalla el resultado de la votación de cada una de las anteriores propuestas:

Punto del orden del dia	A Favor Total	A Favor (%)	En ContraTotal	En Contra (%)	En Blanco Total	En Blanco (%)	Abstención Total	Abstención (%)
1	3.877.585.835	99,19	488.092	0,01	932.652	0,02	30.390.273	0,78
2	3.877.656.148	99,19	480.728	0,01	947.510	0,02	30.312.466	0,78
3	3.877.308.414	99,18	616.472	0,02	976.002	0,03	30.495.964	0,78
4	3.867.953.747	98,94	703.995	0,02	1.074.599	0,03	39.664.511	1,01
5	3.870.517.715	99,01	6.492.858	0,17	1.166.425	0,03	31.219.854	0,80
6	3.659.778.987	98,96	6.147.156	0,17	1.159.650	0,03	31.110.184	0,84
7	3.859.800.790	98,97	8.533.351	0,22	1.152.759	0,03	30.550.711	0,78
8	3.874.611.069	99,11	3.549.802	0,09	1.056.144	0,03	30.179.837	0,77
9	3.873.318.755	99,08	2.860.079	0,07	1.108.588	0,03	32.109.430	0,82
10	3.874.647.588	99,11	1.363.193	0,03	1.115.718	0,03	32.270.353	0,83
11	3.874.377.597	99,10	1.495.257	0,04	1.124.353	0,03	32.399.645	0,83
12	3.877.239.342	99,18	830.506	0,02	1.087.311	0,03	30.239.693	0,77

E.9. Indique su existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI	NO
	X

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	-

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

En primer lugar, la Sociedad tiene la política de fomentar la asistencia de los accionistas a la Junta General.

Respecto a la delegación de voto, el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, "así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado."

El Consejo de Administración convoca la Junta General de accionistas, estableciendo en este sentido que la representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

"A efectos de los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, confiero mi representación para esta Junta General a *(marcar sólo una de las siguientes casillas y, en caso de marcar la número 2, indicar el nombre del representante):*

1. El Presidente del Consejo de Administración.

2. [...]

   Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en la que se delega.

El representante votará favorablemente las propuestas de acuerdos que formule el Consejo de Administración respecto de los distintos puntos incluidos en el Orden del Día –que figura en el reverso, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro. [...]

La delegación se extiende también a las propuestas que se incluyan en el Orden del Día mediante un complemento que, en su caso, se formule sobre la base del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las propuestas alternativas a las del Consejo de Administración que respecto de los puntos incluidos en el Orden del Día se planteen durante el desarrollo de la Junta General y a las propuestas sobre puntos que puedan tratarse en la Junta General sin necesidad de figurar en el Orden del Día por permitirlo así la Ley. En tal caso, el representante votará tales propuestas en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado, salvo indicación en contrario marcando la siguiente casilla, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga: [...]

En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, dentro o fuera del Orden del Día, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta General y, si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, salvo indicación en contrario marcando la siguiente casilla, en cuyo caso se entenderá que el accionista no autoriza la sustitución: [...]".

El accionista que confiera su representación autoriza a que su representante pueda votar en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado respecto de las propuestas de acuerdos sobre puntos no comprendidos en el Orden del Día, planteados por otros accionistas conforme al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas o que la Ley permite tratar en la Junta General aunque no figuren en el Orden del Día, salvo indicación en contrario en la tarjeta de asistencia y delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista representado instruye al representante para que se abstenga.

En consecuencia, la representación podrá ser conferida al Presidente del Consejo de Administración, cuyo especial conocimiento de la marcha de la Sociedad le permite actuar de conformidad con el interés común a todos los accionistas, así como tomar en consideración los restantes intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial.

Asimismo, el accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Sin perjuicio de la posibilidad de redactar unas instrucciones más detalladas, el espacio destinado en la tarjeta de asistencia a las instrucciones de voto permite a los accionistas colocar una señal en la correspondiente casilla para votar a favor, en contra, en blanco o abstenerse, a fin de facilitar las indicaciones que el accionista representado quiera trasladar al representante. De esta forma, las instrucciones de voto pueden registrarse con facilidad en el correspondiente sistema informático.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, los accionistas disponen de las siguientes alternativas para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.

b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación cumplimentada y firmada, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia.

c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página Web corporativa (www.iberdrola.com), en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado.

Con independencia de la vía por la que se hayan recibido, todas las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, con la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se confecciona la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI	NO
	X

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.iberdrola.com/información para accionistas e inversores/gobierno corporativo

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. **Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

   Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

   Explique

   El artículo 29.3 de los Estatutos Sociales dispone que "ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida."

   El apartado 4 siguiente de dicho artículo añade "La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige":

   Iberdrola considera que la limitación del número máximo de votos que puede emitir un accionista, o varios pertenecientes a un mismo grupo o que, en su caso, actúen de forma concertada, es una medida de protección de los muchos accionistas minoritarios, que ven así protegida su inversión frente a eventuales operaciones que no garanticen la maximización, de forma sostenida, del valor económico de la Compañía como interés común de todos los accionistas. En este sentido, debe destacarse que más de la cuarta parte del capital de Iberdrola está en manos de inversores particulares que, por tanto, tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista mayoritario cuyo interés no esté completamente alineado con el de la Sociedad y con el del conjunto de sus accionistas.

   Por otra parte, debe destacarse que dicha limitación de voto permanece vigente desde el 16 de junio de 1990, fecha de la Junta General de accionistas en la que se acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los Estatutos de la Sociedad (entonces denominada Iberduero, S.A.) al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, lo que evidencia el grado de consenso social que existe en torno al mismo y que es indicio de la voluntad de los accionistas de incrementar su poder de negociación en caso de ofertas no pactadas, lo que se ha visto confirmado por el hecho de que el precepto se ha mantenido inalterado en sucesivas reformas estatutarias abordadas por la Junta General.

   En cualquier caso, los vigentes Estatutos Sociales recogen en su artículo 54 los supuestos de neutralización de dicha limitación de voto en caso de que la Sociedad sea objeto de una oferta pública de adquisición que concite el suficiente consenso social.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

   a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

   b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

   Ver epígrafes: C.4 y C.7

   Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

   a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

   b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

   c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

   Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la Recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

   Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

   a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

   b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

   Ver epígrafe: E.8

   Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

   Ver epígrafe: E.4

   Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

   Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

   Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

   a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

      i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

      ii) La política de inversiones y financiación;

      iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

      iv) La política de gobierno corporativo;

      v) La política de responsabilidad social corporativa;

      vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

      vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;

      viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

   Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

   b) Las siguientes decisiones:

      i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;

   Ver epígrafe: B.1.14.

      ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;

   Ver epígrafe: B.1.14.

      iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;

      iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

    Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

    1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

    2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

    Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

    Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

    Ver epígrafe: B.1.3

    Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

    Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

    Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

    a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

    b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

    Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

    Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de

opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

    a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

    b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

    c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

    Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

    a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

    b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

    c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

    Ver epígrafe: B.1.19

    Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

    Ver epígrafe: B.1.42

    Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

    Ver epígrafe: B.1.41

    Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

    Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

    a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

    b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

    Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

    Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

    a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;

    b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. **Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

    a) **Perfil profesional y biográfico;**

    b) **Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

    c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;**

    d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

    e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

    Cumple

29. **Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.**

    Ver epígrafe: B.1.2

    Explique

    El Consejo de Administración de Iberdrola no considera conveniente cumplir con esta recomendación, pues ello implicaría poner en duda, por el mero transcurso del número de años fijado genéricamente, la independencia de unos consejeros, cuyo criterio, prestigio, experiencia y contribución avalan dicha calificación.

    Examinadas las circunstancias personales y profesionales de los Consejeros independientes afectados por dicho límite temporal, el Consejo ha concluido que no existe ningún indicio de que los años permanecidos en el cargo hayan podido suponer ningún menoscabo de su independencia, ni privación de la perspectiva genuinamente distinta que debe tener un consejero externo independiente frente a un consejero externo dominical. Antes bien, los años trascurridos han contribuido a que estos Consejeros tengan un conocimiento profundo de Iberdrola, sus sectores de actividad y su entorno, así como una gran experiencia y capacitación para el ejercicio de sus cargos, circunstancias que han redundado en que hayan desempeñado sus funciones con gran eficacia y profesionalidad en beneficio de la Sociedad.

    El propio Código Unificado en la explicación antecedente a la recomendación 29 aclara que el transcurso de doce años, no hará, por sí sólo, que el consejero pierda la condición de independiente.

30. **Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

    Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

    Cumple

31. **Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá**

que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

    Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

    Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

    Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

    Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

    Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

    Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

    Ver epígrafe: B.1.5

    Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

    a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios

y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobado por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple parcialmente

El Consejo de Administración de Iberdrola, en cumplimiento del artículo 29.3 de su Reglamento, ha aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros con el alcance y detalle previsto en esta recomendación. Dicho informe está a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, que, además, dispone de amplia información al respecto en la memoria de las cuentas anuales y en el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2008 (apartados B.1.11 y 12, con sus correspondientes aclaraciones en el apartado G).

El Consejo de Administración ha considerado suficiente poner dicho informe a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General. El detalle de las retribuciones percibidas por los consejeros durante el ejercicio 2008 se contiene en la memoria de las cuentas anuales que se somete a la aprobación de la Junta General.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) **Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**

b) **El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:**

i) **Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**

ii) **Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**

iii) **Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**

iv) **Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**

c) **Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.**

Cumple parcialmente

Si bien la memoria de las cuentas anuales refleja una información detallada, desglosada e individualizada por tipos de consejero y cargos que ocupan, con el alcance previsto en esta recomendación, por razones de seguridad y privacidad, el Consejo no ha considerado conveniente identificar el nombre de cada uno de los Consejeros con el importe de su remuneración personal.

42. **Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple parcialmente

La Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola está integrada por seis consejeros desempeñando el cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva Delegada el Secretario del Consejo de Administración. Por lo que respecta a su composición, dado que en el Consejo de Administración de la Sociedad sólo hay un consejero ejecutivo (el Presidente y Consejero Delegado) y dos consejeros dominicales, su pertenencia a la Comisión Ejecutiva Delegada determina que su peso relativo en ésta es necesariamente superior al que tienen en aquél. Sin embargo, Iberdrola considera esencial que tanto el Presidente y Consejero Delegado (que es Presidente nato de la Comisión Ejecutiva en virtud del artículo 43.2 de los Estatutos Sociales) como los consejeros dominicales designados a instancias de los dos principales accionistas presentes en el Consejo de Administración formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada. En todo caso, la Comisión Ejecutiva Delegada incorpora tres Consejeros independientes, incluidos los dos Vicepresidentes del Consejo de Administración, lo que equilibra adecuadamente su composición, en la que quedan representadas las distintas tipologías de Consejeros de la Sociedad, y garantiza que sus funciones no puedan ser ejercitadas con una perspectiva distinta de la que refleja la composición del Consejo de Administración.

43. **Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.**

Explique

La Comisión Ejecutiva Delegada se reúne con una frecuencia superior al Consejo de Administración, tal y como queda cuantificado en el apartado B.1.29 de este informe. En cada una de las reuniones del Consejo se informa puntual y detalladamente de todos los asuntos tratados y de todas las decisiones adoptadas en la reunión inmediatamente anterior de la Comisión Ejecutiva Delegada. Sin embargo, la Sociedad no tiene como práctica entregar a los Consejeros copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada. La Sociedad considera que los Consejeros reciben en cada Consejo información puntual, completa y veraz de lo tratado en las reuniones de las Comisión Ejecutiva Delegada.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple parcialmente

Las recomendaciones del Código Unificado sobre las reglas de composición y funcionamiento tanto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están plenamente asumidas por Iberdrola, e incorporadas a los Estatutos Sociales, a los Reglamentos del Consejo y de las propias Comisiones.

A través de sus respectivos Presidentes, dichas Comisiones informan al Consejo de todos los acuerdos adoptados en cada una de sus reuniones, y elevan al mismo las propuestas correspondientes que, en caso de ser aprobadas, se incorporan con la documentación pertinente a la propia acta del Consejo de Administración. Por lo tanto, la Sociedad no considera necesario remitir a todos los Consejeros copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

    Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

    Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

    a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

    b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

    c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

    d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

    Ver epígrafe: D

    Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

    1° En relación con los sistemas de información y control interno:

    a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

    b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

    c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

    d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

    2° En relación con el auditor externo:

    a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008:

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de accionistas para su celebración el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, o el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Quinto.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009.

PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA DICHO ÓRGANO:

Sexto.- Ratificación del nombramiento como Consejera de doña Samantha Barber, designada por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas, con la calificación de Consejera externa independiente.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.

Octavo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil (20.000) millones de euros, y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.

Noveno.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la So-

ciedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de cinco mil (5.000) millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General de 3 de abril de 2004 bajo el punto sexto del orden del día.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.

PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS:

Duodécimo.- Modificación de los Estatutos Sociales:

12.1. Modificación de los artículos 23, 28, 34, 36, 37, 38, 45, 46, 47 y 49 del Título II de los Estatutos Sociales.
12.2. Modificación de los artículos 57 y 58 del Título IV de los Estatutos Sociales.

Decimotercero.- Modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas y aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de accionistas.

PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES:

Decimocuarto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo, hasta lograr las inscripciones que procedan.

Concluida la exposición de los asuntos que se comprenden en el orden del día, se procederá a informar a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración con fecha 21 de octubre de 2008; adicionalmente, se informará a la Junta General de las modificaciones realizadas a la restante documentación que conforma la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad, esto es: i) Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; ii) Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; iii) Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de IBERDROLA, S.A. y su Grupo de Sociedades; iv) Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección de IBERDROLA, S.A.; v) Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola; y vi) Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola con Actividades Reguladas en España. Finalmente, se presentará el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

2. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

APARTADO A.1

Con fecha 7 de octubre de 2008, la Comisión Ejecutiva Delegada, al amparo de la correspondiente delegación realizada por el Consejo de Administración en su reunión de 16 de abril de 2008, acordó ejecutar el acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008 bajo el punto séptimo del Orden del Día, aumentando su

capital social en un importe nominal de 6.436.257 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 8.581.676 acciones ordinarias, de 0,75 euros de valor nominal.

Por otro lado, el Consejo de Administración dispone las siguientes facultades para aumentar el capital social que no han sido ejecutadas y se encuentran vigentes:

- La Junta General de accionistas celebrada el 3 de abril de 2004 acordó, bajo el punto quinto del orden del día, delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, con atribución, en el caso de las obligaciones convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

- Dicha Junta General acordó, asimismo, bajo el punto sexto del orden del día, delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años la facultad de emitir bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, sin atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

APARTADO A.2

Debido a que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV y a la propia Sociedad y sus respectivos informes anuales y notas de prensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera titular de una participación significativa al accionista cuya participación alcance el 3% del capital social.

Con fecha 2 de enero de 2008, Banco Santander, S.A. comunicó la titularidad de una participación significativa del 3,342% del capital, participación que se vio reducida el día 9 de enero de 2008 por debajo del 3%.

Con carácter adicional a la participación significativa de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS) en Iberdrola, dicho accionista ha comunicado a la CNMV, el 10 de diciembre de 2008, que ha renovado dos instrumentos financieros contratados en los ejercicios 2005 y 2006, ligados a un total de 259.939.800 acciones de Iberdrola, representativas del 5,196% de su capital.

El ejercicio de los derechos de voto por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. está sometido a las condiciones previstas en la resolución adoptada por la Comisión Nacional de Energía el 15 de febrero de 2007 al amparo del artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

El 24 de noviembre de 2008 BBK traspasó su participación en Iberdrola, representativa de un 7,184%, a su filial 100% Kartera 1, S.L., convirtiendo así su participación directa en Iberdrola en indirecta.

Por otra parte, Natixis comunicó a la CNMV el 19 de enero de 2009, que su participación total en Iberdrola descendió del 5%, situándose a partir de dicha fecha en un 4,898%.

De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital por tipo de accionistas es la siguiente:

- Entidades extranjeras 28,4%
- Entidades nacionales 45,1%
- Inversores particulares 26,5%

Pese a no tener consideración de accionistas significativos, a efectos de información, a continuación se detalla la participación, en algún caso estimada, a cierre de 2008 de otros accionistas con vocación de permanencia presentes en el capital:

Accionista	Número de acciones	% capital
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)	74.917.988	1,497%
Caja de Ahorros de Murcia	32.192.599	0,64%
Grupo de Empresas Sánchez-Ramade	47.400.000	0,95%
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (Sodena)	28.849.574	0,58%
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	34.197.640	0,68%
Caja de Ahorros Castilla La Mancha	30.703.087	0,61%
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	16.760.000	0,34%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	11.367.312	0,23%
Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España)	7.942.530	0,16%
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital)	7.266.494	0,15%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	4.068.668	0,08%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura	4.068.356	0,08%

Desde el cierre del ejercicio hasta la emisión del informe anual de gobierno corporativo 2008 Unicaja ha comunicado con fecha 13 de enero de 2009 la compra de 2.355.000 acciones que elevan su participación desde el 1,5% referido en este informe al 1,54%.

APARTADO A.3

Sumando la participación de los accionistas significativos que han propuesto el nombramiento de Consejeros y la participación que éstos poseen en su conjunto, el porcentaje del capital en manos del Consejo de Administración era del 15,101% a cierre del ejercicio 2008.

Ninguno de los Consejeros posee derechos sobre acciones de la Sociedad.

APARTADO A.5

"Uragua, S.A. en Liquidación" es una sociedad de nacionalidad uruguaya y, por lo tanto, carece de CIF, si bien dispone del código fiscal correspondiente a dicho país. El 30 de noviembre de 2005, la Asamblea General de Accionistas acordó su disolución y el comienzo del proceso de liquidación, fase en la que se encuentra en la actualidad.

La descripción de las operaciones vinculadas con los accionistas significativos se recoge en el apartado C del presente informe.

APARTADO A.8

A cierre del ejercicio 2008, el número de acciones propias y derivados sobre autocartera es de 100.966.824 lo que representa el 2,02% del capital. De la mencionada cifra, 90.837.208 corresponden a acciones propias y 10.129.616 son opciones de compra sobre acciones propias con vencimiento en el año 2009.

Al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración, en el ejercicio 2008, Iberdrola ha adquirido 98.378.230 acciones propias por un importe de 705.579.772,23 euros. Asimismo, se han enajenado 123.276.341 acciones propias por un importe de 1.001.727.000,13 euros.

El importe de la plusvalía refleja el resultado de enajenaciones de derivados sobre acciones propias de diversa índole; no el de enajenaciones de acciones propias, que tiene su correspondiente reflejo en la cifra de fondos propios.

APARTADO B.1.1

El artículo 9.1 del Reglamento del Consejo de Administración, modificado el 21 de octubre de 2008, establece en 15 el número máximo de Consejeros, si bien la entrada en vigor de dicha modificación está prevista en la fecha en que la Junta General de accionistas acuerde reformar el artículo 36.1 de los Estatutos Sociales, tal y como está previsto en el punto 13.2 del orden del día de la Junta General, convocada para el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria.

APARTADO B.1.2

Cada uno de los miembros del Consejo de Administración ha ejercido su mandato de forma ininterrumpida desde la fecha del primer nombramiento señalado en la tabla.

El Consejero independiente don Nicolás Osuna García formalizó su dimisión mediante carta de renuncia de 30 de julio de 2008, que fue aceptada por el Consejo en sesión de 31 de julio de 2008.

En dicha reunión se designó por cooptación a doña Samantha Barber, con la calificación de Consejera independiente, tal y como consta en la comunicación de hecho relevante remitida a la CNMV el 1 de agosto de 2008. Este último nombramiento se someterá la ratificación de la Junta General convocada para el 19 de marzo de 2009, en primera convocatoria, y el 20 de marzo de 2009, en segunda convocatoria.

APARTADO B.1.3

El nombramiento inicial como Consejeros de los Vicepresidentes don Juan Luis Arregui Ciarsolo y don Víctor de Urrutia Vallejo, así como de los Consejeros don José Orbegozo Arroyo, don Lucas María Oriol López-Montenegro, don Ricardo Álvarez Isasi y don José Ignacio Berroeta Echevarría se realizó a propuesta de la Comisión Ejecutiva Delegada porque todavía no se había constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Desde su creación en noviembre de 1997, todas las reelecciones y nombramientos posteriores han sido propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

APARTADO B.1.8

Don Xabier de Irala Estévez y don José Luis Olivas Martínez son representantes personas físicas de BBK y BANCAJA, respectivamente, en el Consejo de Administración de Enagás, S.A.

APARTADO B.1.10

Las políticas y estrategias generales mencionadas en el apartado de referencia han sido aprobadas por el Consejo de Administración y pueden consultarse a través de la página Web www.iberdrola.com junto con las restantes políticas corporativas de Iberdrola.

APARTADOS B.1.11 y B.1.12

Adicionalmente a la retribución variable devengada en el ejercicio, que figura en el cuadro del apartado B.1.11, los Consejeros Ejecutivos han percibido una gratificación por consecución de objetivos de planes estratégicos plurianuales y situaciones excepcionales y puntuales, por importe de 10.237 miles de euros, con cargo a las asignaciones estatutarias de ejercicios anteriores. Asimismo, y adicionalmente a la retribución devengada en el ejercicio que figura en el apartado B.1.12, los miembros de la Alta Dirección no Consejeros han percibido igual gratificación por consecución de objetivos plurianuales por importe de 5.436 miles de euros que se encontraban, igualmente, provisionados en ejercicios anteriores.

La información recogida en el apartado B.1.11 de este informe coincide con la reflejada en la Nota 41 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 relativa a las retribuciones al Consejo de Administración, aunque por el carácter reglado del contenido de este apartado B.1.11 en virtud de lo dispuesto por la Circular 1/2004 de la CNMV se clasifica de forma diferente.

Ejercicio 2009
A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2009, las retribuciones anuales fijas según cargo, las dietas de asistencia por cada reunión, así como la retribución fija y variable anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración que tengan responsabilidades ejecutivas. Igualmente, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, congelar, para el ejercicio 2009, las retribuciones anuales fijas y variables anuales máximas a percibir por la Alta Dirección.

La cifra de la remuneración total de la alta dirección no incluye a doña Amparo Moraleda Martínez por haber sido realizado su nombramiento al final del ejercicio 2008, habiéndose producido su incorporación efectiva a Iberdrola en enero de 2009.

APARTADO B.1.13

Desde los años 90, la Sociedad comenzó a incluir este tipo de cláusulas en los contratos de sus directivos, si bien la mayoría de los contratos con cláusulas de garantía se suscribieron en octubre del año 2000.

El objetivo es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. En esencia, estas cláusulas reconocen indemnizaciones en función de la antigüedad en la Compañía de los miembros del equipo directivo, con anualidades que varían entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.

La Junta General de accionistas es informada sobre este particular a través del informe anual de gobierno corporativo que se publica y está a disposición de los accionistas, desde antes del anuncio de convocatoria de la Junta, con motivo de su aprobación por el Consejo de Administración.

APARTADO B.1.18

Con carácter adicional a las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración mencionadas en el apartado de referencia y de los cambios introducidos en los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a que se hace referencia en el apartado B.2.5, el 16 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración acordó reformar el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Iberdrola y su grupo de sociedades y el Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y alta dirección de Iberdrola con el objeto de adaptar el contenido de estas normas de acuerdo con las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola en su reunión de 21 de octubre de 2008 e incorporar la experiencia adquirida en la aplicación práctica de las mismas.

Además, el 18 de noviembre de 2008 el Consejo de Administración acordó modificar el Código de Conducta Profesional del Grupo, con objeto de configurar el texto como Código ético del Grupo, incorporar las modificaciones exigidas por los cambios legislativos y armonizar su contenido con las restantes normas del Grupo.

APARTADO B.1.30

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los Consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio 2008:

Consejeros	Consejo	Comisiones		
		CED	CAC	CNR
Don José Ignacio Sánchez Galán	13/13	21/21	----	----
Don Juan Luis Arregui Ciarsolo	13/13	20/21	----	9/9
Don Víctor de Urrutia Vallejo	12/13	18/21	----	8/9
Don José Orbegozo Arroyo	13/13	----	----	----
Don Lucas María de Oriol López-Montenegro	13/13	----	----	----
Don Ricardo Álvarez Isasi	13/13	----	13/13	----
Don José Ignacio Berroeta Echevarria	13/13	21/21	----	9/9
Don Julio de Miguel Aynat	13/13	----	13/13	----
Don Sebastián Battaner Arias	13/13	----	13/13	----
Don Xabier de Irala Estévez	13/13	18/21	----	----
Don Iñigo Víctor de Oriol e Ibarra	12/13	----	----	----
Doña Inés Macho Stadler	13/13	----	----	----
Don Braulio Medel Cámara	11/13	----	----	----
Don José Luis Olivas Martínez	13/13	20/21	----	----
Doña Samantha Barber	4/5	----	----	----
Don Nicolás Osuna García	6/7	----	----	----

Notas:
El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el período del año en el que se ha sido Consejero o miembro de la Comisión correspondiente.

- CED: Comisión Ejecutiva Delegada.
- CAC: Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- CNR: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

APARTADO B.1.31

Se ha establecido un sistema de certificación en pirámide, a partir de la identificación de responsables de negocios y de funciones corporativas, que certifican la información correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad de manera previa a la certificación de ámbito global que realizan el Presidente y el Director de Operaciones.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de control del grupo.

APARTADO B.1.33

El Secretario del Consejo está integrado en la línea ejecutiva como responsable de la Secretaría General de la Sociedad.

APARTADO B.1.40

El Consejero don José Orbegozo Arroyo posee una participación del 24,6% en el capital de la compañía Olaguibel Servicios Generales, S.L., que, a su vez, es titular del 19,6% del capital social de Fanox Electronic, S.L. En consecuencia, se atribuye a este Consejero una participación indirecta del 4,82% en esta última sociedad.

APARTADO B.2.1

Como precisión a la información suministrada en este apartado, debe destacarse que don José Ignacio Sánchez Galán es Presidente y Consejero Delegado y que don Juan Luis Arregui Ciarsolo y don Víctor de Urrutia Vallejo son Vicepresidentes del Consejo de Administración.

APARTADO C

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente informe anual de gobierno corporativo 2008 figura también en el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008.

La contratación de los instrumentos financieros se realiza en competencia con distintas entidades, eligiendo la más beneficiosa para la Compañía en cada momento. La política de riesgos financieros de Iberdrola establece para los instrumentos financieros derivados una serie de límites de contratación con una sola entidad financiera para evitar la concentración excesiva del riesgo, así como una calidad crediticia mínima por debajo de la cual no se podría contratar. Estos límites se cumplen para todas las contrapartes incluyendo los accionistas significativos de la Compañía.

APARTADO C.2

La presente información incluye operaciones con los accionistas ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS"), Bilbao Bizkaia Kutxa ("BBK") y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja") y Natixis, S.A., y con sus respectivos grupos de sociedades, titulares de participaciones significativas al cierre del ejercicio 2008.

Todas estas operaciones son propias del giro o tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información sobre las mismas no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Dada la evolución de las comunicaciones públicas efectuadas por Natixis sobre su participación en Iberdrola y las circunstancias especificas de los depositarios de valores nacionales propiedad de entidades extranjeras, es imposible cuantificar de una manera rigurosa por parte de Iberdrola el importe de los dividendos abonados a Natixis durante el ejercicio 2008.

APARTADO C.4

Las transacciones realizadas con sociedades filiales y participadas que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la Compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

APARTADO C.5

Todos y cada uno de los Consejeros se abstuvieron de intervenir en la revisión de sus respectivas calificaciones ejecutivo, externo dominical, externo independiente y otros externos.

APARTADO E.7

Por lo que se refiere a los datos sobre delegación y voto a distancia relativos a la Junta General de accionistas celebrada el 17 de abril de 2008, accionistas titulares de un total de 218.322 acciones votaron y de otras 257.024 acciones tramitaron su delegación por vía electrónica, mediante el procedimiento habilitado al efecto en la Web corporativa (www.iberdrola.com). A su vez, accionistas titulares de un total de 4.246.852 acciones ejercitaron su voto mediante correspondencia postal, sin que esta última vía fuera empleada para tramitar delegaciones.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación, con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI	NO
	X

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16-02-2009.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

SI	NO
	X

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

Edición: IBERDROLA
Diseño y Maquetación: IBERDROLA
Impresión: mccgraphics - Elkar
Depósito Legal: BI-300-09

Impreso en papel ecológico reciclado

IBERDROLA